

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Sábado, 8 de julio de 1995

Núm. 156

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Anuncios notificando expedientes administrativos	4913
SECCION TERCERA	
Diputación General de Aragón	
Anuncios del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Publicas y Transportes notificando acuerdos	4914-4916
SECCION CUARTA	
Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza	
Anuncios de la Gerencia Territorial de Zaragoza capital relativos al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	4917
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Oficina Técnica de Inspección notificando deudas	4917-4918
Anuncios de la Administración de Arrabal-Puente de Santiago notificando trámite de audiencia a socios de sociedades civiles y notificando embargo	4918
Anuncio de la Administración de Calatayud notificando a deudores a la Hacienda Pública	4919
SECCION QUINTA	
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias	4919-4920
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncios relativos a delegación de la dirección y gestión de servicios de áreas municipales en diversos concejales	4920
Anuncios notificando modificaciones de créditos	4920-4921
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes de diversas autorizaciones en distintos términos municipales	4921-4922
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social	
Anuncio notificando resoluciones reclamando anticipos efectuados en procesos de invalidez profesional a asegurados desconocidos	4922
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la Administración núm. 2 notificando a deudor	4922
Anuncios de la URE núm. 6 notificando diligencias de embargo y requiriendo a deudores	4922-4923
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	4923-4925
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	4925-4926
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	4926-4927
Juzgados de Primera Instancia	4927-4937
Juzgados de Instrucción	4938
Juzgados de lo Social	4938-4944

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 31.032

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de Yuhumara Liuba Montaña Cascante, de nacionalidad cubana, y resultando imposible la práctica de la notificación del trámite de audiencia concedido a la misma por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«18 de mayo de 1995. Extranjería. Expte.: 8685/202. 1.1 Ex. A. T. Trámite de audiencia.

En relación con su solicitud de tarjeta de familiar de residente comunitario instada con fecha 31 de enero de 1995, basada en el hecho de ser cónyuge del ciudadano español Eduardo Galochino Gastón, y una vez instruido el expediente por la Jefatura Superior de Policía de esta capital, ésta eleva propuesta desfavorable, al haberse comprobado que en el actualidad, y a pesar de subsistir el matrimonio, no conviven juntos y parece ser que la única finalidad del mismo fue la de legalizar la situación en España de la solicitante, extremo confirmado por su cónyuge en comparecencia levantada en las dependencias policiales.

Considerando que el Real Decreto 766/92, de 26 de junio, es de aplicación, según su artículo 2, apartado a), al cónyuge de nacionales de estados miembros de las comunidades europeas "siempre que no estén separados de hecho o de derecho", es decir, siempre que haya una convivencia conyugal, es por lo que, previa la adopción del oportuno acuerdo, se le concede el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la vigente Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para que en el término máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente escrito, pueda comparecer en el procedimiento alegando y presentando los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.» (Firmado.)

Sirva la presente publicación en el BOP de notificación a la interesada.

Zaragoza, 5 de junio de 1995. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

Núm. 31.170

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su actual domicilio, que se le sigue expediente administrativo y que se le ofrece trámite de audiencia para que en el plazo de quince días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportuno en defensa de su derecho.

Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 1.132/94.

Expedientado: Carlos Pascual Morollón Lóriz.

Motivo: Infracción a la Ley del Deporte.

Zaragoza, 31 de mayo de 1995. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 31.822

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno notifica a la persona que se detalla a través de este periódico oficial, por ignorarse su actual domicilio, que se le sigue expediente administrativo y que se ha dictado resolución sancionadora imponiéndole una sanción de 5.000 pesetas. Dicha cantidad deberá ser abonada en papel de pagos al Estado en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de su publicación, para que se haga efectiva la sanción impuesta, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Justicia e

Interior dentro del mismo plazo. Durante dicho tiempo tendrá el expediente a la vista en este Centro.

Expediente: 1104/94.

Expedientado: Janusz Bejgrowicz.

Motivo: Ley Orgánica 7/85 (extranjeros).

Zaragoza, 8 de junio de 1995. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Núm. 33.522

El Gobierno de Aragón, en su sesión de fecha 9 de mayo de 1995, adoptó el acuerdo cuya transcripción literal es la siguiente:

«Acuerdo de aprobación definitiva del Plan parcial, áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur-Puente de Santiago, que desarrolla el Plan general de ordenación urbana de Zaragoza, según la modificación del mismo para el ámbito de las áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur y ronda norte ferroviaria, COT-95/276.

Visto el Plan parcial de las Areas 2, 3, 5 y 6 del Actur-Puente de Santiago, del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza, redactado por el Departamento de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, para la construcción de 3.500 Viviendas de Protección Oficial, cuyo ámbito territorial es un sector perteneciente en su totalidad al Instituto del Suelo y Vivienda de Aragón.

Resultando 1º.- Que el citado Plan parcial desarrolla el Plan general de ordenación urbana de Zaragoza en las expresadas áreas, según Modificación que fue aprobada definitivamente por la Diputación General en su reunión de 8 de noviembre de 1994, en base al proyecto que fue redactado por la oficina municipal del Plan del Ayuntamiento de Zaragoza.

Resultando 2º.- Que la Diputación General, en su reunión de fecha 25 de octubre de 1994, y a los efectos prevenidos en el artículo 122.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo, reconoció y declaró la urgencia de la actuación urbanística que el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón está promoviendo en relación con las áreas 2, 3, 5 y 6 del polígono residencial Actur-Puente de Santiago de Zaragoza.

Resultando 3º.- Que el mencionado Plan parcial, tras los pertinentes informes de la Oficina Municipal del Plan del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y demás servicios técnicos y jurídicos de su Área de Urbanismo e Infraestructuras, fue aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en su Sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 1994, condicionando la aprobación definitiva del mismo al cumplimiento de las prescripciones contenidas en el Anexo que se adjuntó al expresado acuerdo.

Resultando 4º.- Que mediante anuncios insertos en el Diario "Heraldo de Aragón" de fecha 31 de diciembre de 1994 y "Boletín Oficial de Aragón" número 2 de fecha 9 de enero de 1995, se ha dado cumplimiento al trámite de información pública.

Resultando 5º.- Que durante el plazo de información pública se han presentado veinticinco alegaciones.

Resultando 6º.- Que se ha cumplido el trámite de audiencia a los interesados, concretamente a los propietarios de la Acequia del Rabal y a los particulares que pudiesen estar afectados por expropiaciones derivadas de la proyectada Avda. de la Academia General Militar.

Resultando 7º.- Que de las veinticinco alegaciones presentadas se constata que veintidós de las mismas (doña Marfa del Carmen Latorre Gazol y otros 21 más) son sustancialmente idénticas en sus planteamientos y pretensiones las cuales, en completa síntesis, se refieren a aspectos concernientes a presuntos derechos de los propietarios que, en su día, fueron expropiados y cuyos terrenos forman parte del ámbito territorial del presente Plan parcial. Dichos alegantes proponen se amplíe la zona delimitada por el mismo hacia el norte, concretamente hacia el área 2, a fin de poder satisfacer en dichos terrenos las expectativas de suelo para viviendas en favor de los alegantes o, subsidiariamente, se reserven determinadas parcelas del ámbito del Plan parcial para satisfacer en ellas los presuntos derechos de los alegantes.

Resultando 8º.- Que además de las citadas alegaciones sustancialmente iguales, fueron presentadas las que a continuación se relacionan:

—Comunidad de Regantes del término del Rabal, quien plantea determinadas cuestiones concernientes a sus posibles titularidades de dominio y servidumbre de riegos.

—D. Mario Gaviria Labarta, quien alega determinadas cuestiones relativas a la ordenación (altura, ocupación, edificabilidad, etc.), tipología, uso y elementos de energía solar de las edificaciones proyectadas en las distintas parcelas del ámbito del Plan parcial.

—D. Carlos Quintín Casorrán, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, quien solicita la revisión global del concepto urbanístico y diseño sobre los que se sustenta el presente proyecto de Plan parcial, así como que se convoque un concurso público para encargar la redacción del citado planeamiento de desarrollo.

—D. José Luis Zúñiga Beltrán, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza, quien solicita la ampliación del período de información pública.

Considerando 1º.- Que el expediente ha sido informado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en cuanto a accesos previstos, conexiones de viales, líneas límite de edificación, protecciones anti-ruido y demás pormenores afectantes a las vías de comunicación de competencia estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 25/1988 de 27 de julio, de Carreteras.

Considerando 2º.- Que la Diputación General, en su reunión de 18 de abril de 1995 y en virtud de lo establecido en el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo, se subrogó en la tramitación y aprobación del presente proyecto de Plan parcial.

Considerando 3º.- Que el expediente completo de aprobación del Plan parcial Areas 2, 3, 5 y 6 de Actur-Puente de Santiago, fue remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a esta Administración Autonómica el día 3 de mayo de 1995.

Considerando 4º.- Que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.a) del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo, en cuanto al trámite de información pública.

Considerando 5º.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 105.c) de la Constitución y 84.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha dado trámite de audiencia a los interesados.

Considerando 6º.- Que, en cuanto a las alegaciones de idéntico contenido procede la acumulación de las mismas a los efectos de su toma en consideración conjunta, por tratarse de expedientes con identidad sustancial e íntima relación, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común.

Considerando 7º.- Que según se deduce de los informes técnicos pertinentes, no procede eliminar de las Ordenanzas Reguladoras del Plan parcial los aspectos bioclimáticos, habida cuenta la trascendencia de los mismos en el modelo inspirador del proyecto de Plan parcial redactado.

No obstante lo anterior y al objeto de establecer criterios de flexibilización en las citadas Ordenanzas, es conveniente que éstas permitan la admisión de soluciones técnicas distintas a las previstas en dicho cuerpo normativo, siempre que aquéllas justifiquen, razonadamente, que con su implantación se alcanzarán las mínimas determinaciones previstas en dichas Ordenanzas.

Por otra parte, es conveniente que las soluciones técnicas tendentes a salvaguardar los aspectos bioclimáticos previstos en las Ordenanzas Reguladoras, requieran informe previo y vinculante del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón o de los Servicios técnicos del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, como condición indispensable para el otorgamiento de la oportuna licencia urbanística y para la obtención de la calificación provisional y definitiva de Vivienda de protección Oficial respecto a las edificaciones proyectadas, a fin de garantizar un sistema de seguimiento y control que asegure la eficacia de las mismas en orden a alcanzar los mínimos bioclimáticos establecidos en las referidas Ordenanzas. Sin perjuicio de que, en su día y a través del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Zaragoza y esta Administración Autonómica, se pueda alcanzar una solución conjunta por la que se establezca otro mecanismo de seguimiento y control que se considere más idóneo para el fin propuesto.

Considerando 8º.- Que procede corregir ligeras discordancias detectadas en las determinaciones contenidas en las Ordenanzas Reguladoras en lo referente a las viviendas unifamiliares proyectadas y relativas a edificabilidad, ocupación de parcela, retranqueos y la posibilidad de proyectar garajes en régimen de propiedad mancomunada. Dichas contradicciones deberían ser resueltas en un Texto Refundido redactado al efecto.

Considerando 9º.- Que el diseño del Plan prevé la realización de varios ejes urbanos de marcada simetría, incluso con porches en la edificación, sin establecer ningún sistema especial que vincule la realización del hecho arquitectónico, de forma que esta simetría urbana se mantenga. Tampoco se define con carácter general el modelo de porche a construir.

Considerando 10º.- Que, en su momento, será conveniente elaborar un Texto Refundido que integre todas las prescripciones y demás modificaciones que se deduzcan del presente acto de aprobación definitiva.

Considerando 11º.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 114.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y 132.2 del Reglamento de Planeamiento, el órgano competente para otorgar la aprobación definitiva, deberá examinar el expediente en todos sus aspectos y, entre ellos, las alegaciones presentadas en los trámites de información pública y audiencia a los interesados, introduciendo las modificaciones que procedan.

En relación con las mismas y a la vista del informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, la cual, en lo sustancial, coincide con la propuesta del gerente del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 6 de abril de 1995 y demás informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, cabe efectuar las siguientes consideraciones:

11.1.- Procede desestimar las alegaciones presentadas por doña Marfa del Carmen Latorre Gazol y otros veintiún alegantes más, antiguos expropiados de suelo en el Actur-Puente de Santiago y Comunidad de Regantes del término del Rabal; por las mismas consideraciones contenidas en el citado informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, las cuales se dan aquí por reproducidas.

11.2.- Por lo que se refiere a la alegación presentada por D. Mario Gaviria Labarta y, en consecuencia, con el citado informe de la Comisión Provincial de

Ordenación del Territorio de Zaragoza de 5 de mayo actual, se efectúan las siguientes consideraciones:

1) Que, con carácter ni excluyente ni exclusivo, procede admitir el uso de vivienda en planta baja en todo el área, salvo en el eje cívico-comercial, por lo que deberán modificarse las fichas de cada una de las parcelas que se incorporan al proyecto de Plan parcial, en el sentido indicado.

2) El trasvase de viviendas de unas parcelas a otras está recogido en las Ordenanzas Reguladoras del Plan parcial y no se estima conveniente a los intereses generales de ordenación la altura de doce plantas en las parcelas 1 y 2 para liberar la parcela 17 del mismo.

Considerando 12º.- Que en cuanto al anexo de prescripciones introducidas por el Ayuntamiento de Zaragoza en el acto de aprobación inicial y de conformidad con el informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, procede ratificar el citado anexo de prescripciones, con las salvedades que a continuación se dirán:

—A la prescripción relativa a incorporar en la normativa urbanística del Plan parcial una determinada vinculación del uso de vivienda a los regímenes de protección y alquiler vigentes en el actual ordenamiento jurídico específico aplicable a las Viviendas de Protección Oficial, en las proporciones de: 1/3 de viviendas de régimen especial para ingresos menores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional (SMI); 1/3 de viviendas en régimen de alquiler dentro de V.P.O.; 1/3 de viviendas de régimen general y, de éstas, un 50% para ingresos entre 2,5 y 3,5 veces el SMI y el otro 50% para quienes los tengan entre 3,5 y 5,5 veces el SMI, debería añadirse la siguiente previsión: "En el supuesto de que se promulgue una nueva normativa que establezca un régimen jurídico de protección oficial y alquiler distinto para Viviendas de Protección Oficial, se mantendrán análogas proporciones para los tramos de ingresos por SMI, alquiler y propiedad anteriormente citados, que deberán cohererse con el nuevo régimen jurídico de V.P.O. que sea de aplicación, sin necesidad de efectuar modificación alguna del presente Plan parcial".

—En relación con los requisitos de diseño de carácter bioclimático y ambiental, nos remitimos a lo dicho anteriormente en el "Considerando" cuarto del presente acuerdo.

—Por lo que se refiere a las hipotéticas responsabilidades que pudieran deducirse de futuras sentencias firmes, por sendas pretensiones de reversión de terrenos incluidos en el Plan parcial derivados de juicios instados por los anteriores propietarios que fueron expropiados, se deja constancia de que los informes evacuados al respecto ponen de manifiesto las escasas probabilidades de que, de las mismas, pudieran derivarse responsabilidades económicas para el Gobierno de Aragón y, en todo caso, no podría darse el supuesto de reversión, por tratarse de suelo destinado a Viviendas de Protección Oficial (artículo 225.2.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo).

Considerando 13º.- Que de conformidad con lo preceptuado en el último párrafo del artículo 116.c) del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo, en relación con el artículo 118.2.c) del mismo Cuerpo legal, los Planes parciales que deban aprobarse definitivamente por el Ayuntamiento capital de provincia, por tratarse de uno de los que desarrollan y se ajustan a las determinaciones del Plan general, cual es el presente caso, se someterán a informe no vinculante del órgano competente de la Comunidad Autónoma, entendiéndose favorable si no se emite el mismo en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo por el citado órgano.

Considerando 14º.- Que al estar ejercitando la Administración Autónoma competencias municipales que han sido traspasadas mediante el mecanismo legal de la subrogación, procede concluir el expediente a través del procedimiento establecido para la aprobación de Planes Parciales por los Ayuntamientos capitales de provincia, con la única salvedad de no ser necesaria la aprobación provisional, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Considerando 15º.- Que corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio emitir el informe a que se refiere el artículo 25.b) del Decreto 70/1992, de 28 de abril, de la Diputación General de Aragón, de competencias en materia de urbanismo.

Considerando 16º.- Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza ha emitido el citado informe no vinculante en su Sesión de fecha 5 de mayo actual, cuyas consideraciones han sido tenidas en cuenta para la adopción del presente acuerdo.

En consecuencia y a Propuesta del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, la Diputación General, en su reunión de fecha 4 de mayo de 1995, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan parcial de las Areas 2, 3, 5 y 6 del Actur-Puente de Santiago, con arreglo al proyecto técnico promovido por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón y redactado por el ingeniero de Caminos C y P. D. Juan Ferraz Garanto, con las siguientes prescripciones:

1).- Por lo que se refiere a los aspectos bioclimáticos de las Ordenanzas Reguladoras, éstas deberán permitir la admisión de soluciones técnicas distintas a las previstas en dicho cuerpo normativo, siempre que aquéllas justifiquen, razonadamente, que con su implantación se alcanzarán las mínimas determinaciones previstas en las mismas.

En todo caso, las soluciones técnicas tendentes a salvaguardar los aspectos bioclimáticos previstos en las Ordenanzas Reguladoras, requerirán informe previo y vinculante del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón o de los Servicios técnicos del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, como condición indispensable para el otorgamiento de la oportuna licencia urbanística y para la obtención de la calificación provisional y definitiva de Vivienda de Protección Oficial respecto a las edificaciones proyectadas, a fin de garantizar un sistema de seguimiento y control que asegure la eficacia de las mismas en orden a alcanzarlos mínimos bioclimáticos establecidos en las referidas Ordenanzas.

Todo ello sin perjuicio de que, a través del oportuno convenio entre la Administración Autónoma y el Ayuntamiento de Zaragoza, en su día se alcance una solución conjunta por la que se establezca otro mecanismo de seguimiento y control que sea idóneo para verificar que se alcanzan los mínimos bioclimáticos de las Ordenanzas.

2).- Deberán corregirse las ligeras discordancias apreciadas en las determinaciones relativas a edificabilidad, ocupación de parcela, retranqueos y la posibilidad de proyectar garajes en régimen de propiedad mancomunada. Asimismo se deberá tener en cuenta la necesidad de definir el modelo de porche y de vincular la edificación simultánea de ambos márgenes en las zonas de marcada simetría urbana, mediante unidades de gestión o promoción. Dichos extremos deberán ser resueltos en las Ordenanzas Reguladoras.

3).- Deberá suprimirse el acceso al camino de Juslibol y conexiones con los ramales del enlace entre la A-2 y la carretera de Huesca; reordenación de zonas dotacionales según la línea límite de edificación correspondiente a la N-330 (puntos 7º, 2º y 3º del informe de la Demarcación de Carreteras).

4).- Se incorporará a la normativa urbanística del Plan parcial la prescripción aceptada por el consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se vincula el uso de la vivienda a los regímenes actuales de protección y alquiler siguientes: 1/3 de viviendas de régimen especial para ingresos menores a 2,5 veces del salario mínimo interprofesional (SMI); 1/3 de viviendas en régimen de alquiler dentro de V.P.O.; 1/3 de viviendas de régimen general y, de éstas, un 50% para ingresos entre 2,5 y 3,5 veces el SMI y el otro 50% para quienes los tengan entre 3,5 y 5,5 veces el SMI.

En el Texto Refundido del Plan parcial que oportunamente se presente se establecerá para cada parcela el régimen de V.P.O. aplicable a cada una de ellas, cuyo conjunto mantendrá análogas proporciones globales a las anteriormente expresadas.

La normativa urbanística del Plan parcial deberá contemplar un precepto del siguiente tenor:

«En el supuesto de que se promulgue una nueva normativa que establezca un régimen jurídico de protección oficial y alquiler distinto para Viviendas de Protección Oficial, se mantendrán análogas proporciones para los tramos de ingresos por SMI, alquiler y propiedad anteriormente citados, que deberán cohererse con el nuevo régimen jurídico de V.P.O. que sea de aplicación, sin necesidad de efectuar modificación del presente Plan parcial».

5).- No se cederán al Ayuntamiento de Zaragoza las calles de acceso a las viviendas unifamiliares, que serán de titularidad privada mancomunada, si bien su uso será público, quedando prohibido, en todo caso, el cerramiento de las mismas; articulándose las medidas necesarias para su mantenimiento y conservación.

6).- Se reflejarán en un plano de conjunto los espacios libres públicos que sean objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Zaragoza.

7).- Prescripciones relativas al proyecto de urbanización:

—Si fuera necesaria para la ejecución del Plan la afección de terrenos propiedad del Estado adscritos al MOPTMA deberá dirigirse al SEPES (punto 5º del informe de carreteras) u órgano competente de la Administración del Estado.

—En la aprobación del proyecto de urbanización de la segunda fase se asegurará un adecuado acceso vial a la red viaria que recorre el Norte del área. En el futuro planeamiento del área comprendida entre la zona universitaria y el área 5 se preverá también una integración de ambas redes viales.

—El paso peatonal sobre la N-330 permitirá la futura ampliación de la carretera; el paso inferior bajo la misma responderá a un proyecto específico adecuado a la normativa vigente para obras de carreteras del MOPTMA, y el proyecto de urbanización se someterá al trámite indicado por la Demarcación de Carreteras (punto 6º y 7º del informe de dicho organismo).

—Las medidas correctoras de la afección acústica en la carretera de Huesca se incluirán dentro del proyecto de urbanización con un proyecto específico, que, entre otras medidas, establecerá la implantación de las barreras acústicas necesarias para la reducción de los niveles sonoros.

—Se incorporarán al proyecto de urbanización las autorizaciones de caudal y condiciones de aplicación que procedan por parte del Sindicato de Riegos del término del Rabal para el uso del agua de riego (prescripción 4 de la aprobación inicial).

—La obligación de urbanizar se entiende referida a sistemas de servicios de urbanización convencionales, como corresponde a los costes del estudio económico del Plan parcial, y no vincula la aplicación de tecnologías nuevas o inusuales que podrá convenirse con el Ayuntamiento en cuanto a condiciones de implantación y mantenimiento posterior, mediante una unidad específica mixta entre la Diputación General de Aragón, el Ayuntamiento y en su caso los particulares.

—El proyecto de urbanización propondrá las medidas de seguridad suficientes para la incorporación de las acequias a la ordenación urbanística.

8).- La segunda fase del Plan parcial no se llevará a cabo hasta que existan dos accesos que desemboquen en su ámbito territorial: uno de ellos a través del "Eje 1" bajo la carretera N-330 y el segundo a través de la rotonda de la carretera de Huesca o, alternativamente, a través del área 5.

9) Deberán modificarse las fichas de cada una de las parcelas que se incorporan al Plan parcial, al objeto de admitir el uso de vivienda en planta baja con carácter no excluyente ni exclusivo, salvo en el área cívico-comercial.

10).- Deberá completarse el estudio económico-financiero incluyendo el coste de las obras en la A venida General Militar, el nuevo acceso desde el área 5 y las barreras de protección de ruidos, así como el vial del eje Norte.

11).- Deberá elaborarse un Texto Refundido, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente, que integre en el proyecto la documentación redactada en febrero del 1995, ("cumplimiento de prescripciones"), las modificaciones derivadas de las alegaciones que hayan sido estimadas y todas las prescripciones deducidas de la presente aprobación definitiva, aportando además un plano general de alturas de la edificación.

Se delega expresamente en el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, la adopción de la Resolución que proceda respecto a la dación de cuenta del citado Texto Refundido, en relación con lo dispuesto en el último inciso de la letra b) del apartado 3 del artículo 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Segundo.- Resolver respecto a las alegaciones formuladas durante el período de información pública, del siguiente modo:

1. Contestar a doña María del Carmen Latorre Gazol y otros veintidós alegantes más, antiguos expropiados de suelo en el Actur-Puente de Santiago lo siguiente:

Sus reivindicaciones relativas al derecho de propiedad de las fincas objeto de la presente actuación deberán ser resueltas por el Organismo promotor del Plan parcial en otros procedimientos ajenos al de la aprobación del planeamiento; advirtiéndoles, no obstante, de lo dispuesto en el art. 225.2.a) de la Ley del Suelo para los casos en que se califiquen los terrenos con destino a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, eximidos de la regla general de procedencia de la reversión de los terrenos expropiados, al producirse un cambio de uso en virtud de modificación del planeamiento. Que uno de los objetivos y determinaciones del Plan parcial, es la construcción de viviendas de protección oficial en suelos de propiedad de la Administración pública.

Que respecto a la ampliación de la delimitación del ámbito del Plan parcial para usos residenciales en el área 2, señalar que éste se limita a desarrollar las determinaciones aprobadas por los Sectores de Suelo Urbanizable Programado (S.U.P.) y Sistemas Generales que establece la Modificación del Plan general en su ámbito de ordenación.

2. Contestar a la Comunidad de Regantes del término de Rabal que las cuestiones derivadas de sus posibles titularidades de dominio y servidumbres de riego deberán resolverse en la fase de gestión urbanística y ejecución del Planeamiento a través del correspondiente proyecto de Compensación; al igual que lo relativo a las infraestructuras hidráulicas de riego, a reflejar con el preciso detalle en el proyecto de urbanización, todo lo cual deberá cumplimentarse suficientemente por el Organismo promotor.

En todo caso, deberán respetarse los derechos de las Comunidades de Regantes establecidos en la Ley de Aguas, Reglamento de Dominio Público Hidráulico y sus propios Estatutos, dado su carácter de Corporaciones de Derecho Público adscritas al Organismo de Cuenca, Confederación Hidrográfica del Ebro.

3. Se estiman las siguientes alegaciones aportadas por D. Mario Gaviria Labarta miembro del equipo redactor, cuyo contenido deberá incorporarse al Texto Refundido que después se dirá:

—Se autorizan como usos compatibles en las parcelas los usos de equipamientos, servicios y oficinas.

—Bajo las rampas de acceso del paso superior de la autovía se permiten usos de equipamiento y servicios sin que en ningún momento sean lucrativos, y sin ser considerados dentro de la edificabilidad genérica.

—Se permitirá en las edificaciones el uso de la cubierta plana con el resto de limitaciones de carácter general.

—Los elementos de captación de energía solar no producirán mayor sombra que la del edificio sobre la que están si perjudica el soleamiento a otros edificios.

—En la parcela S-2 la ocupación podrá ser del 100%.

4. Desestimar la alegación suscrita por D. Carlos Quintán Casorrán, decano-presidente en funciones del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, por cuanto la convocatoria de un concurso público para encargarla redacción del planeamiento que se aprueba es competencia del Organismo promotor, yendo en contra del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, de fecha 25 de octubre de 1994 por el que se declaraba la reconocida urgencia de esta actuación urbanística. Sería igualmente contradictoria con dicho acuerdo y con las actuaciones del Gobierno de Aragón estimar su solicitud de revisión global del concepto urbanístico el trazado y el diseño previstos en el proyecto.

Tercero.- Informar a D. José Luis Zúñiga Beltrán, presidente de la Federación de Asociaciones de Barrio de Zaragoza (F.A.B.Z.) que no es posible acceder a lo solicitado en su escrito, remitido a este Ayuntamiento por el Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Diputación General de Aragón, por cuanto el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, en su reunión de 25 de octubre de 1994, acordó declarar la urgencia de esta actuación urbanística promovida por el I.S.V.A. en el Actur, aplicándose por tanto en este expediente el procedimiento derivado de la regla especial de tramitación contemplado en el art. 122.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, previsto para Planes Parciales promovidos a instancia de Administraciones Públicas cuyo fin primordial sea la urbanización, la creación de suelo o la construcción de viviendas de protección oficial, que supone, entre otras medidas, una reducción a la mitad del período de información pública. Por lo que acceder a lo solicitado supondría una modificación de aquél acuerdo, incompatible

con la declaración de urgencia y con los intereses generales que con ella se pretenden salvaguardar.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a todos los interesados.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

El presente acuerdo ha sido adoptado por subrogación en las competencias municipales del Ayuntamiento de Zaragoza, operada en virtud de lo dispuesto en el artículo 122, en correlación con el artículo 121, ambos del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 209.1 del Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Zaragoza, 1 de junio de 1995. — El consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Isidoro Esteban Izquierdo.

Núm. 33.521

El Gobierno de Aragón, en su sesión de fecha 9 de mayo de 1995, adoptó el acuerdo cuya transcripción literal es la siguiente:

«Adopción de determinados acuerdos relativos al Plan parcial, áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur-Puente de Santiago, que desarrolla el Plan general de ordenación urbana de Zaragoza, según la modificación del mismo para el ámbito de las áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur y ronda norte ferroviaria, COT-95/276.

Visto el Plan parcial de las Areas 2, 3, 5 y 6 del Actur-Puente de Santiago, del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza, redactado por el Departamento de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, para la construcción de 3.500 viviendas de protección oficial, cuyo ámbito territorial es un sector perteneciente en su totalidad al Instituto del Suelo y Vivienda de Aragón.

Resultando 1º.- Que el mencionado acuerdo de aprobación inicial aconteció en Sesión del Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Zaragoza celebrado el día 22 de diciembre de 1994 y en la parte dispositiva del mismo se contemplan, entre otras prescripciones, las atinentes a los aspectos a que se refiere el presente acuerdo.

Resultando 2º.- Que el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en su sesión de fecha 29 de marzo de 1995, adoptó acuerdo proponiendo determinadas prescripciones al acuerdo de aprobación inicial del referido Plan parcial.

Considerando.- Que para vehicular y garantizar la consecución de los fines sociales que se pretenden alcanzar con la construcción de las 3.500 viviendas de protección oficial que son la razón de ser del citado Plan parcial, es necesario velar por la remoción de obstáculos y promover las condiciones para que determinados aspectos colaterales a dicha promoción, no entorpezcan su desarrollo previsto en el Plan.

Visto cuanto establece el Artículo 35.1.3.º del Estatuto de Autonomía de Aragón y el Artículo 10 de la Ley 61/985, de 22 de noviembre, de creación del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, a propuesta del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes y Presidente del citado Organismo Autónomo, la Diputación General, en su reunión de fecha 9 de mayo de 1995, acuerda:

Primero.- La Diputación General realizará ante el M.O.P.T.M.A., las gestiones de impulso necesarias para asegurar la ejecución en tiempo y forma adecuados de la rotonda sobre la Carretera de Huesca que forma parte del proyecto denominado "Red Arterial de Zaragoza, nuevo acceso Norte y mejora del acceso de la N-330 (Huesca)", instando a la Administración del Estado para que asegure su financiación y ejecución.

En el supuesto de que los medios financieros que el M.O.P.T.M.A. y el Ayuntamiento de Zaragoza destinen al citado sistema general no cubriesen la cuantía total de su coste, la Diputación General de Aragón cooperará a su financiación hasta un importe máximo del 30 por 100 de su coste de ejecución.

Segundo.- En los negocios jurídico-administrativos de adjudicación de suelo en favor de terceros que se deriven de la presente promoción de viviendas de protección oficial, se hará mención expresa de que, en el supuesto de prosperar alguna de las sentencias que se deriven de los recursos contencioso-administrativos que han sido promovidos por los anteriores propietarios de dicho suelo y a los que se les expropió, el Gobierno de Aragón asumirá las responsabilidades económicas que pudieren derivarse de dichas decisiones jurisdiccionales.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualesquiera otros recursos que se estimen convenientes.

Zaragoza, 1 de junio de 1995. — El consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Isidoro Esteban Izquierdo.

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA CAPITAL

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica

Núm. 35.120

Para conocimiento de los titulares de las fincas rústicas sujetas al impuesto de bienes inmuebles que a continuación se indican, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del señor gerente territorial, recaída en los expedientes relacionados, se han desestimado total o parcialmente las reclamaciones interpuestas en su día.

Descripción de datos: 1.- Expediente; 2.- Fecha de la resolución; 3.- Sujeto pasivo; 4.- DNI-NIF; 5.- Último domicilio conocido; 6.- Situación de la finca: polígono, parcela.

1.- Expte. núm. 2685/93; 2.- 8-7-93; 3.- Teresa AZNAR GINER; 4.- 17.015.322; 5.- San Miguel, 38-40; 6.- varias.

1.- Expte. núm. 29669/92; 2.- 25-1-94; 3.- Faustino HERRERO MORENO, 4.17.052.053; 5.- Av. Madrid, 174; 6.- Pg. 216, Parc. 249 y 281.

1.- Expte. núm. 23541/91; 2.- 8-2-93; 3.- Jesús ALCAINE LABORDA; 4.16.994.454; 5.- Puente Tablas, 1; 6.- Pg. 15 Parc. 413, 414 y 293.

1.- Expte. núm. 6322/93; 2.- 21-7-93; 3.- PATRIMONIAL ALCAÑICENSE, S.A.; 4.—; 5.- Av. Coimbra, 7; 6.- Pg. 5 Parc. 74.

1.- Expte. núm. 6322/93; 2.- 21-7-93; 3.- Jesús ROMERO MINGOTE; 4.16.664.318; 5.- Ramón y Cajal, 31; 6.- Pg. 5, Parc. 73.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:
—Recurso de reposición potestativo, regulado por R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre (BOE del 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción, igualmente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, según dispone el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1980 (BOE del día 13).

(No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.)

Al interponer cualquier recurso o reclamación, deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 20 de junio de 1995. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

Núm. 35.121

Para conocimiento de los titulares de las fincas rústicas sujetas al impuesto de bienes inmuebles que a continuación se indican, se notifican por el presente edicto los siguientes acuerdos:

Por resolución del señor gerente territorial, recaída en los expedientes relacionados, se han estimado en todos sus puntos los recursos interpuestos en su día, aprobándose la modificación del catastro rústico y el padrón del impuesto.

Descripción de datos: 1.- Expediente; 2.- Fecha de la resolución; 3.- Sujeto pasivo; 4.- DNI-NIF; 5.- Último domicilio conocido; 6.- Situación de la finca: polígono, parcela.

1.- Expte. núm. 23267/91; 2.- 18-6-92; 3.- Isabel MARIN OLIVER; 4.—; 5.- Av. Tenor Fleta, 115; 6.- Pg. 216, Parc. 288.

1.- Expte. núm. 23665/91; 2.- 2-9-92; 3.- Pedro BESCOS VINUES; 4.17.037.315; 5.- S. Vicente de Paul, 27; 6.- Pg. 62, Parc. 206.

1.- Expte. núm. 22865/91; 2.- 2-9-92; 3.- Francisco BIEL ALAMAN; 4.—; 5.- B.º Villamayor; 6.- Pg. 54, Parc. 495 y 459.

1.- Expte. núm. 21963/91; 2.- 30-9-92; 3.- AMISGAR, S.A.; 4.- A59036681; 5.- Sanclemente, 18; 6.- Pg. 86, Parc. 81 y 569.

1.- Expte. núm. 23108/91; 2.- 9-11-92; 3.- Antonio MAYORAL FERNANDO; 4.—; 5.- B.º Villamayor; 6.- Pg. 49, Parc. 239.

1.- Expte. núm. 27478/92; 2.- 28-4-93; 3.- SINDICATO DE RIEGOS ACEQUIA CAMARERA; 4.—; 5.- San Jorge, 3; 6.- Pg. 22, Parc. 151, 152 y 154.

1.- Expte. núm. 24413/91; 2.- 19-5-93; 3.- Gregorio Pascual ANGOSTO CHECA; 4.—; 5.- Cm. Cabaldós, 161; 6.- Pg. 86, Parc. 459 y 461.

1.- Expte. núm. 23243/91; 2.- 27-5-93; 3.- José Manuel PEZONADA ABAD; 4.17.203.749; 5.- Roger de Flor, 8; 6.- Pg. 162, Parc. 144.

1.- Expte. núm. 1747/93; 2.- 12-5-93; 3.- Florencio MARTIN GRACIA; 4.17.301.589; 5.- Av. Tenor Fleta, 68; 6.- Pg. 5, Parc. 27.

1.- Expte. núm. 6900/93; 2.- 31-5-93; 3.- Francisco BLANC RELLA; 4.—; 5.- Fr. Luis Amigó, 4; 6.- Pg. 104, Parc. 128.

1.- Expte. núm. 5182/92; 2.- 31-5-93; 3.- Manuela PEREZ ARANDA; 4.- 17.085.716; 5.- Menéndez Pidal, 1; 6.- Pg. 63, Parc. 66.

1.- Expte. núm. 95/93; 2.- 30-6-93; 3.- Fernando IPIENS OTAL; 4.—; 5.- B.º Montañana, 39. 6.- Pg. 16, Parc. 39.

1.- Expte. núm. 24366/92; 2.- 27-7-93; 3.- Fernando PINILLA GRACIA; 4.—; 5.- Francisco Vitoria, 17; 6.- Pg. 163, Parc. 66.

1.- Expte. núm. 22847/91; 2.- 27-7-93; 3.- Angel MELENDEZ MANERO; 4.- 17.234.354; 5.- Cm. Pilón, 32. Miralbueno; 6.- Pg. 159, Parc. 166.

1.- Expte. núm. 24387/91; 2.- 13-8-93; 3.- Vicente DIESTRE PEREZ; 4.—; 5.- B.º San Juan de Mozarrifar, 46; 6.- Pg. 2, Parc. 62.

1.- Expte. núm. 21570/91; 2.- 13-8-93; 3.- Visitación DELGADO VISA; 4.—; 5.- B.º Casablanca, 204; 6.- Pg. 95, Parc. 114.

1.- Expte. núm. 20999/91; 2.- 13-8-93; 3.- Jesús PELLICENA MARCO; 4.- 17.105.921; 5.- Arzobispo Doménech 67, 3º J; 6.- Pg. 62, Parc. 626.

1.- Expte. núm. 382/92; 2.- 13-8-93; 3.- José FALCON ABENIA; 4.—; 5.- B.º S. Juan de Mozarrifar, 57; 6.- Pg. 11, Parc. 24 y 432.

1.- Expte. núm. 8893/93; 2.- 7-10-93; 3.- Romualda ALTARRIBA MILLAN; 4.- 17.343.236; 5.- Río Gállego, 9. Peñafior; 6.- Pg. 50, Parc. 372.

1.- Expte. núm. 25137/92; 2.- 28-10-93; 3.- María GINER BRUJULADA; 4.- 16.943.678; 5.- Av. Torres, 43; 6.- Pg. 95, Parc. 66.

1.- Expte. núm. 25783/93; 2.- 29-11-93; 3.- M. Asunción EMBID GUI- LLEN; 4.- 17.192.867; 5.- Av. Goya, 4; 6.- Pg. 216, Parc. 333.

1.- Expte. núm. 26456/93; 2.- 29-11-93; 3.- Eugenia ROMANOS GAR- CIA; 4.—; 5.- B.º de Villamayor; 6.- Pg. 54, Parc. 334.

1.- Expte. núm. 27630/93; 2.- 29-11-93; 3.- CONSTRUCCIONES LOPEZ, S.A.; 4.—; 5.- Manuel Lasala, 22; 6.- Pg. 184, Parc. 109.

1.- Expte. núm. 31599/92; 2.- 29-11-93; 3.- Martina MILLAN SOLAN; 4.—; 5.- B.º Peñafior; 6.- Pg. 21, Parc. 230.

1.- Expte. núm. 1220/94; 2.- 25-1-94; 3.- José Manuel NICOLAS MINUE; 4.- 17.013.871; 5.- Cr. Logroño Km. 3. Colonia S. Lamberto; 6.- Pg. 166, Parc. 10, 11, 16 y 135.

1.- Expte. núm. 31037/93; 2.- 27-1-94; 3.- Teresa MARTINEZ ANADON; 4.- 16.993.043; 5.- Tr. Puente Virrey, 7; 6.- Pg. 11, Parc. 215.

1.- Expte. núm. 24067/92; 2.- 25-2-94; 3.- Juliana MUÑOZ AGUARON; 4.—; 5.- Conde Aranda, 7; 6.- Pg. 86, Parc. 457 y 62.

1.- Expte. núm. 3032/94; 2.- 28-3-94; 3.- Vda. de Santiago CARNICER MELENDEZ; 4.—; 5.- Cm. Huerta Honda. Sta. Isabel; 6.- Pg. 62, Parc. 489 y 519.

1.- Expte. núm. 22792/91; 2.- 6-5-94; 3.- Florencio MARTIN GRACIA; 4.17.301.589; 5.- Av. Tenor Fleta 68, 2º A; 6.- Pg. 5, Parc. 27.

1.- Expte. núm. 21989/91; 2.- 9-6-94; 3.- Andrés GOMEZ CLAVERIA; 4.- 39.079.401; 5.- Concepción, 1. Cartuja Baja; 6.- Pg. 70, Parc. 253.

1.- Expte. núm. 21572/91; 2.- 9-6-94; 3.- Julio José MODREGO ALONSO; 4.- 17.655.975; 5.- Av. Cesáreo Alierta, 22; 6.- Pg. 11, Parc. 46 y 364.

1.- Expte. núm. 23237/91; 2.- 9-6-94; 3.- Virgilia ESCARIO GARCIA; 4.—; 5.- Peromarta, 5; 6.- Pg. 30, Parc. 51.

Contra los actos notificados se podrán ejercitar los siguientes recursos:
—Recurso de reposición potestativo, regulado por R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre (BOE del 1 de octubre), ante la Gerencia Territorial, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción, igualmente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, según dispone el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo de 12 de diciembre de 1980 (BOE del día 13).

(No podrán simultanearse el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.)

Al interponer cualquier recurso o reclamación, deberá indicarse la referencia catastral de la finca objeto de impugnación.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados en los domicilios anteriormente indicados, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 20 de junio de 1995. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

OFICINA TECNICA DE INSPECCION

Núm. 33.830

Para conocimiento de los obligados tributarios que se indican a los que no se ha podido notificar el acto administrativo de liquidación dictado por el inspector jefe de esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en ejecución de resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, por incidir en los supuestos establecidos en el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual tienen a su disposición en esta Oficina para conocimiento de su contenido íntegro, se les notifica que si consideran que el acto de ejecución no se acomoda a lo resuelto podrán plantear el incidente ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, para que éste adopte las medidas pertinentes en los cinco días siguientes. No obstante, si el citado acto de ejecución planteara cuestiones no resueltas puede interponerse, respecto de tales cuestiones nuevas, recurso de reposición ante el inspector jefe o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOP. Las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse en los plazos establecidos en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), en la Delegación o Administración de la Agencia que corresponda, en metálico o cheque conformado. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Obligado tributario, domicilio, modelo de acta y número, concepto tributario, período y deuda tributaria en pesetas

Herederos de Cruz Díaz Abad. Bomberos, 18 (Ejea). 02. 01444275. IRPF. 1987. 468.010.

Herederos de Cruz Díaz Abad. Bomberos, 18 (Ejea). 02. 01444320. IRPF. 1986. 557.393.

Herederos de Cruz Díaz Abad. Bomberos, 18 (Ejea). 02. 00586242. IRPF. 1984. 265.954.

Herederos de Cruz Díaz Abad. Bomberos, 18 (Ejea). 02. 01444302. IRPF. 1985. 1.229.541.

Zaragoza, 13 de junio de 1995. — El inspector jefe, J. Agustín Colás Vicente.

Núm. 33.831

Para conocimiento de los obligados tributarios que se indican a los que no se ha podido notificar el acuerdo del ilustrísimo señor delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, imponiendo sanción por infracción simple, por incidir en los supuestos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica que podrán interponer contra el citado acuerdo, el cual tienen a su disposición en esta Oficina para conocimiento de su contenido íntegro, recurso de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón en plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOP. Las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse en los plazos establecidos en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), en la Delegación o Administración de la Agencia que corresponda, en metálico o cheque conformado. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Obligado tributario, domicilio, concepto y deuda tributaria en pesetas

Edificaciones Danubio, S.A. Fray Luis Amigó, 6 (Zaragoza). Infracción simple. 150.000.

Zaragoza, 13 de junio de 1995. — El inspector jefe, J. Agustín Colás Vicente.

ADMÓN. DE ARRABAL-PUENTE DE SANTIAGO

Trámite de audiencia a socios de sociedades civiles

Núm. 33.315

En esta Unidad de Recaudación se tramitan expedientes administrativos de apremio contra las sociedades civiles que más adelante se relacionan, por los débitos e importes activos que igualmente se indican, más los intereses y costas que se pudieran devengar.

De acuerdo con los antecedentes que obran en poder de la Administración figuran como componentes de las mismas las personas que también se relacionan, junto con el porcentaje de participación.

Para deudas tributarias el artículo 39 de la Ley General Tributaria establece que "los partícipes y cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente, y en proporción a sus respectivas participaciones, de las obligaciones tributarias de dichas entidades".

Para deudas no tributarias el artículo 393 del Código Civil indica "el concurso de los partícipes, tanto en los beneficios como en los cargos, será proporcional a sus respectivas cuotas".

En consecuencia, con anterioridad a la aplicación del artículo 12 del Reglamento General de Recaudación, se inicia con esta fecha la instrucción del pro-

cedimiento administrativo de derivación de responsabilidad solidaria contra los citados componentes de las sociedades relacionadas, extensible a todos los conceptos indicados".

Asimismo, en aplicación del artículo 84.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre), se le indica a los mencionados componentes de las sociedades deudoras relacionadas que tienen un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para efectuar alegaciones que estimen pertinentes en esta Unidad de Recaudación, donde tiene a su disposición para darle vista los expedientes tramitados.

Zaragoza, 29 de mayo de 1995. — El jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación.

ANEXO

Trámite de audiencia a socios de sociedades civiles

Relación de sociedades deudoras y componentes de las mismas

1. Deudor: Transportes Hermanos Jiménez Peral, S.C.
NIF: G-50.356.963.

a) Débitos:

Liquidación, concepto, período e importe en pesetas

A5060180890033918. Intereses demora. 1992. 22.679.

A5060180890033907. Intereses demora. 1992. 19.237.

Pendiente actual, 41.916 pesetas.

b) Componentes:

b.1. Jesús P.A. Jiménez Peral.

DNI 17.197.815.

Participación: 50%.

b.2. Julián Jiménez Peral.

DNI 29.090.485.

Participación: 50%.

2. Deudor: Servicor, S.C.

NIF: G-50.520.410.

a) Débitos:

Liquidación, concepto, período e importe en pesetas

A5060092850078717. IAE. 1992. 19.950.

Importe ingresado, 4.988 pesetas.

Pendiente actual, 14.962 pesetas.

b) Componentes:

b.1. Luis Antonio Bustos Urbaneta.

DNI 17.174.041.

Participación: 37,50%.

b.2. José Ignacio Ramón Martínez.

DNI 17.681.440.

Participación: 37,50%.

3. Deudor: Yedi, S.C.

NIF: G-50.601.005.

a) Débitos:

Liquidación, concepto, período e importe en pesetas

A5060193500001959. D.NE fuera de plazo. 1991. 2.400.

Pendiente actual, 2.400 pesetas.

b) Componentes:

b.1. María Teresa Rivas Gallardo.

DNI 35.063.975.

Participación: 50%.

b.2. Luis Angel Rubio Carvajal.

DNI 40.964.783.

Participación: 50%.

4. Deudor: Pregel, S.C.

NIF: G-50.453.190.

a) Débitos:

Liquidación, concepto, período e importe en pesetas

A5060093580002098. Reconocimiento de deuda. 1992. 24.868.

Pendiente actual, 24.868 pesetas.

b) Componente: M. Nelia Campos Fortún.

DNI 17.217.670.

Participación: 50%.

Notificación de embargo y tasación

Núm. 33.316

Doña María Isabel Seco Val, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Administración Arrabal-Puente de Santiago;

Hace saber: Que en el expediente que se tramita en esta Unidad de Recaudación contra la deudora Centro de Distribución y Almacenaje, S.A. (NIF A-50.196.799), se ha practicado la siguiente diligencia de embargo:

«Diligencia de embargo núm. 509423002141R. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, BOE de 3 de enero de 1991), sin que se haya atendido el pago de las deudas que se detallan, notificadas de

acuerdo con lo dispuesto reglamentariamente y en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 10 de junio de 1992, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos de la deudora en cantidad suficientemente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses y costas que se hayan causado o causen, se declara embargado:

Un vehículo semirremolque caja, matrícula Z-03772-R, marca "Leciñena", modelo SRP-3E, número de bastidor ML-62261.

Igualmente se hace saber que el mencionado vehículo embargado ha sido tasado, a efectos de subasta, en la cantidad de 1.000.000 de pesetas.»

Y encontrándose la deudora en paradero desconocido se le notifica a través del presente edicto con plena virtualidad legal, advirtiéndole que contra este acto podrá recurrir, en reposición, en el plazo de quince días ante el jefe de la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Igualmente, se hace saber que, a tenor de lo establecido en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación, la deudora, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el mismo plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta notificación.

Zaragoza, 6 de junio de 1995. — La jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación, María Isabel Seco Val.

ADMINISTRACION DE CALATAYUD

Notificación de la providencia de apremio

Núm. 33.828

Don Alberto Sánchez Ruiz, administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en las certificaciones de descubierto que se detallan al final del presente edicto, expedidas por débitos de los deudores que se indican, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado la siguiente:

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre), liquido el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente, y dicto providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.»

Lo que se publica para que sirva de notificación a los deudores, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se les requiere para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en la Unidad de Recaudación de esta Administración (sita en la calle Arquitecto Medarde, número 7), advirtiéndoles que si no se personan en el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias que se practiquen hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

Recursos: De reposición ante la Dependencia de Recaudación en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción en el mismo plazo. Dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento mencionado se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 126 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Lugar de pago: A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), mediante el documento de ingreso que será facilitado en esta Administración.

Plazos de ingreso: Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

a) Efectuada la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.

b) Efectuada la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Se advierte a los deudores que en caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Calatayud, 14 de junio de 1995. — El administrador, Alberto Sánchez Ruiz.

Relación que se cita

Deudores, NIF, clave de liquidación, concepto e importe a ingresar en pesetas

Calatayud

Prointo, S.L. B-50.174.598. A5006794020000322. Sociedades. 2.926.204.
 Prointo, S.L. B-50.174.598. A5006794020000333. Sociedades. 17.319.328.
 Prointo, S.L. B-50.174.598. A5006794020000344. Sociedades. 54.784.706.
 Prointo, S.L. B-50.174.598. A5006794020000355. Sociedades. 25.543.530.
 Prointo, S.L. B-50.174.598. A5006794020000366. IVA. 39.162.020.
 Prointo, S.L. B-50.174.598. A5006794020000377. IVA. 30.251.987.
 Prointo, S.L. B-50.174.598. A5006794020000388. IVA. 4.735.642.
 Prointo, S.L. B-50.174.598. A5006794020000300. Sanciones tributarias. 180.000.
 Prointo, S.L. B-50.174.598. A5006794020000311. Sociedades. 32.051.
 José García Guillén. 87.077.716-P. K1610195024275827. Sanción de tráfico. 30.000.
 José P. Gracia Lorente. 17.439.151-E. S2040094500009566. Cámara de Comercio. 10.260.
 Miguel A. Martínez Ron. 52.684.629-R. K1610195024347426. Sanción de tráfico. 24.000.
 Vendee, S.C. G-50.595.180. A5006795560000036. IVA. 23.465.

Ateca

José A. Serrano Aranda. 17.149.305. M1600195500002099. Multas y sanciones gubernativas. 12.000.

Brea de Aragón

Josemar, S.C. G-50.522.390. A5006795410000021. IRPF. 51.316.

Morés

Enfrisa, Coop. Ltda. F-50.121.151. K1610195024834000. Sanción de tráfico. 552.000.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 32.387

Ha solicitado Miguel Angel Ibáñez Aguerri, licencia urbanística para la actividad de bar en barrio Movera, 12.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1995. — El alcalde.

Núm. 32.388

Ha solicitado Juan Casado Caballero, licencia urbanística para la actividad de bar en calle La Paz, 14.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1995. — El alcalde.

Núm. 32.389

Ha solicitado Eugenio Rodríguez Vicente, en representación de Anfa Hostelera, S.L., licencia urbanística para la actividad de restaurante en calle Duquesa Villahermosa, 7.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1995. — El alcalde.

Núm. 32.390

Ha solicitado María Jesús Carrillo Felipe, licencia urbanística para la actividad de bar en calle Cosme Blasco, 5.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1995. — El alcalde.

Núm. 32.391

Ha solicitado Pedro Arnauda Gil, licencia urbanística para la actividad de bar en Fray Luis Urbano-Compromiso de Caspe, 115.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1995. — El alcalde.

Núm. 32.392

Ha solicitado Emilio Marín Pallás, licencia urbanística para la actividad de bar en avenida de la Jota, 48.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1995. — El alcalde.

Núm. 32.393

Ha solicitado Alberto Garcés Pérez, en representación de Arenal ATC., S.L., licencia urbanística para la actividad de bar en calle Concepción Arenal, 13.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1995. — El alcalde.

Núm. 32.394

Ha solicitado Mercedes Gracia Oliván, en representación de Pub Trilogy, licencia urbanística para la insonorización de pub en calle Pilar Lorengar, 18.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1995. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 36.211

La Excmo. Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado una resolución que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«Primero. — Nombrar sexto teniente de alcalde al concejal, miembro de la Comisión de Gobierno, don Francisco Meroño Ros.

Segundo. — Dar cuenta de este resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, debiendo notificarse personalmente a los interesados e inscribirse en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía. Igualmente se publicará en el BOP, si bien surtirá efectos desde el mismo día de su firma.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de junio de 1995. — El secretario general accidental.

Núm. 36.212

La Excmo. Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado un decreto que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«Primero. — Delegar en el teniente de alcalde don Francisco Meroño Ros la coordinación, dirección y gestión del Área de Fomento y Desarrollo (el Área de Fomento y Desarrollo comprende: Promoción Empresarial, Desarrollo del Área Metropolitana de Zaragoza, Grupo Red de Ciudades C-6, Turismo, Oficina de Congresos y Asociación para el Desarrollo Estratégico de Zaragoza y su Área de Influencia).

Segundo. — Dar cuenta de este resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, debiendo notificarse personalmente a los interesados e inscribirse en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía. Igualmente se publicará en el BOP, si bien surtirá efectos desde el mismo día de su firma.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de junio de 1995. — El secretario general accidental.

Núm. 36.213

La Excmo. Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado un decreto que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«Primero. — Delegar en los siguientes concejales la dirección y gestión de los asuntos y servicios comprendidos en las áreas de actuación municipal que se relacionan:

Área de Hacienda y Economía:

Delegada de Gestión Tributaria, que incluye Gestión Tributaria, Inspección de Tributos, Recaudación, Técnica Fiscal y Unidad de Información Fiscal, doña María Jesús Martínez del Campo.

Delegado de Patrimonio, Contratación y Control del Gasto, don Félix Bernad Giménez.

Área de Régimen Interior:

Delegado de Personal, don José Javier Muñoz Serrano.

Delegado de Organización, que incluye Organización y Gestión de Suministros, don Félix Bernad Giménez.

Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente:

Delegado de Obras de Conservación y Reparación en la Vía Pública, que asume la responsabilidad política de todos aquellos servicios municipales en la parte de su actividad de mantenimiento de obras o instalaciones en la vía pública, don José Luis Santacruz Rodríguez.

Delegado de los Servicios de Vialidad y Aguas, que incluye Obras de Urbanización, Plan de Saneamiento Integral y Conservación y Explotación de Vialidad y Aguas, don José Luis Santacruz Rodríguez.

Delegado de Medio Ambiente, que incluye Medio Ambiente, Parques y Jardines e Instituto Municipal de la Salud Pública, don José Cruz Murillo Arruego.

Área de Servicios Públicos:

Delegado de Cultura y Educación, que incluye Acción Cultural, Educación y Programación e Infraestructuras, don Juan Antonio Bolea Fernández-Pujol.

Delegada de Acción Social y Salud Pública, que incluye Acción Social, Salud y Sanidad y Casa de Amparo, doña Verónica Lope Fontagné.

Delegado de Deportes, don Fernando Villar Igual.

Delegado de Juventud, don Ricardo Mur Monserrat.

Delegado de Mercados y Consumo, que incluye Mercados, Información al Consumidor e Inspección Veterinaria, don Alfonso Gálvez Ramírez.

Área de Participación Ciudadana:

Delegado de Juntas Vecinales, don Alfonso Gálvez Ramírez.

Área de Fomento y Desarrollo:

Delegado de Turismo, que incluye Gestión del Complejo del Auditorio (a excepción de la programación cultural), Turismo y Oficina de Congresos, don Antonio Agustín Mastral Frago.

Delegado de Promoción Empresarial, don Modesto Lobón Sobrino.

Segundo. — Los tenientes de alcalde con delegaciones genéricas o de área ostentarán facultades de supervisión sobre las delegaciones especiales comprendidas en su área. Igualmente asumirán la dirección y gestión de los asuntos y servicios incluidos en su área que no hayan sido objeto de delegación especial.

Tercero. — Dar cuenta de este resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, debiendo notificarse personalmente a los interesados e inscribirse en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía. Igualmente se publicará en el BOP, si bien surtirá efectos desde el mismo día de su firma.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de junio de 1995. — El secretario general accidental.

Núm. 35.706

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda definitiva-

mente aprobada, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación de créditos número 94-013-5-002 del presupuesto municipal vigente, por créditos extraordinarios, de conformidad con el anexo que se acompaña.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de dicha Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 1956, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

La presente resolución se halla a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Zaragoza, 20 de junio de 1995. — La alcaldesa. — Por acuerdo de S.M.: El secretario general.

A N E X O

Créditos extraordinarios:

95.ACS.31351.22695. Centro Mpal. Tiempo Libre Miralbueno, 1.500.000.
95.ACS.32312.48901. Subvención Asociación Disminuidos Psíquicos Zaragoza, 1.000.000.

95.URB.43211.62501. Adecuación interior nuevo edificio Gerencia, obligaciones pendientes de ejercicios anteriores, 10.082.306.

Total créditos extraordinarios, 12.582.306 pesetas.

Créditos que se disponen:

95.ACS.32311.480001. Guardería Infantil barrio Miralbueno, 1.500.000.
95.ACS.41312.48900. Subvención Asociación Lucha contra la Droga en el Deporte, 1.000.000.

95.URB.43211.62500. Adecuación interior nuevo edificio Gerencia, 10.082.306.

Total créditos que se disponen, 12.582.306 pesetas.

Núm. 35.707

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación de créditos número 94-015-5-003 del presupuesto municipal vigente, por créditos extraordinarios y suplemento de créditos, de conformidad con el anexo 0 que se acompaña, reconociéndose obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, según anexos I y II que constan en el expediente, con cargo a las partidas en esta modificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de dicha Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 1956, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

La presente resolución se halla a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Zaragoza, 20 de junio de 1995. — La alcaldesa. — Por acuerdo de S.M.: El secretario general.

A N E X O 0

Créditos extraordinarios:

95.ALC.45119.48902. Subvención IX Feria de Andalucía en Zaragoza, 4.000.000.

95.CUL.45119.48903. Subvención Asociación Cultural Costumbres Aragonesas, 1.253.000.

95.HYE.45119.48901. Subvención Grupo Teniente Polanco, 300.000.

95.PEL.22411.22691. Gastos diversos de mantenimiento de extintores, 850.000.

95.OLI.46218.78900. Subvención a Club Dep. Valdefierro, 10.000.000.

95.HYE.61111.48903. Subvenciones de la Comisión de Gobierno, 8.776.000.

95.JUV.31321.48903. Convenio Juventud-Ibercaja (anexo I), 17.742.000.

Total créditos extraordinarios, 42.921.000 pesetas.

Suplementos de crédito:

95.BIE.12111.22491. Seguros responsabilidad civil, agrup. vol., 3.366.000.

95.HYE.61111.22690. Reconocimiento obligaciones ejercicios anteriores (anexo II), 1.647.000.

95.CUL.45116.44000. S. Mpal. para la Cultura y Festejos Populares, 11.843.000.

95.ACS.32312.48002. Atades, subvención, 8.500.000.

95.DEP.45211.44000. Aportación a instalaciones deportivas municipales, 2.146.000.

95.DEP.45213.21200. Mantenimiento instalaciones deportivas, 9.000.000.

Total suplementos de crédito, 36.502.000 pesetas.

Total, 79.423.000 pesetas.

Bajas por anulación:

95.JUV.32321.62801. Equipamiento asociaciones juveniles, 6.000.000.

95.CAF.01111.31019. Operaciones de Tesorería, 73.423.000.

Total bajas por anulación, 79.423.000 pesetas.

Núm. 35.708

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación de créditos número 3/95 del presupuesto del Patronato Municipal Artes Escénicas y de la Imagen para 1995, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio de 1994, de conformidad con el anexo que se acompaña.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de dicha Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 1956, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

La presente resolución se halla a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Zaragoza, 20 de junio de 1995. — La alcaldesa. — Por acuerdo de S.M.: El secretario general.

A N E X O

Partidas que se incrementan:

Créditos extraordinarios:

4511122694. Obligaciones a reconocer en el ejercicio, 13.890.193.

Total créditos extraordinarios, 13.890.193 pesetas.

Suplementos de crédito:

45111221. Suministros, 1.600.000.

45111222. Comunicaciones, 200.000.

45111223. Transportes, 800.000.

4511122600. Publicidad y propaganda, 3.000.000.

4511122701. Limpieza y aseo, 8.000.000.

45111.22702. Otros gastos funcionamiento, 1.313.823.

4511122703. Actividades, 6.000.000.

45111230. Dietas, 500.000.

45111628. Material inventariable, 2.700.000.

Total suplemento de créditos, 24.113.823 pesetas.

Total, 38.004.016 pesetas.

Disponible:

— Remanente de Tesorería, ejercicio 1994, 38.004.016.

Total, 38.004.016 pesetas.

Núm. 35.709

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación de créditos número 3 del presupuesto del Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo, por suplementos de crédito con cargo a la aportación municipal aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 24 de abril de 1995, por un importe de 31.000.000 de pesetas, tal como previene el artículo 158.1 y 3 de la mencionada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 37 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, mediante transferencia corriente destinada a complementar las siguientes partidas.

Capítulo I. Gastos de personal:

422-130001. Personal laboral fijo, 21.750.000 pesetas.

422-131001. Personal laboral eventual, 2.000.000 pesetas.

422-160001. Aportación Seguridad Social Personal, 7.250.000 pesetas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 de dicha Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 1956, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

La presente resolución se halla a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Zaragoza, 20 de junio de 1995. — La alcaldesa. — Por acuerdo de S.M.: El secretario general.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 27.295

Crispi-Frupan, S.L., en nombre y representación de Manuel Berges Barriendos, solicita concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 13,25 litros por segundo, a derivar del río Ebro, embalse de Mequinenza, en el término municipal de Sástago (Zaragoza), con destino a riegos.

Según el proyecto presentado la captación se piensa realizar mediante un grupo motobomba instalado en una carretilla, para salvar las diferencias de nivel en el embalse, y un sistema de riego por goteo.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones

pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP. Zaragoza, 10 de mayo de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 28.166

Sonia Gómez Alejandre ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Caseta y vallado finca.
Características: Dimensiones caseta: 7 X 3 metros. Dimensiones vallado: 42 X 20 metros.

Río o cauce afectado: Ebro, margen izquierda.
Distancia de las obras al cauce: 60 metros.
Paraje: "Ranillas".
Municipio: Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de mayo de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 28.912

Jesús Júlvez Condón ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en zona de policía de la rambla de Cosuenda, perteneciendo a la cuenca del río Jalón (90130) por su margen derecha, situado en el paraje "El Planillo" (F: 82, P: 14), en la localidad de Cosuenda (Zaragoza), con destino a riego de 3,8730 hectáreas y para usos ganaderos de unas 1.000 cabezas de ganado ovino, para lo cual solicita un volumen anual de unos 21.746 metros cúbicos y un caudal medio equivalente a unos 2,27 litros por segundo.

El aprovechamiento consiste en un pozo de 120 metros de profundidad, de sección circular, de 400 milímetros de diámetro, revestido de acero. La extracción del agua se prevé realizarla por medio de una bomba de 1,5 CV de potencia, con una columna de impulsión de 2 pulgadas de diámetro, capaz de elevar 2,5 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de mayo de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Núm. 33.835

Por desconocerse el paradero actual de los trabajadores que se relacionan, no ha sido posible entregarles la notificación por la que se les requería para que reintegrasen a este Instituto la cantidad que se indica, por haber percibido indebidamente prestaciones de invalidez provisional.

Por ello, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica a efectos de que realicen el ingreso señalado, para lo cual deberán dirigirse a la Dirección Provincial de la Tesorería General, Subdirección de Recaudación Voluntaria, donde le indicarán la forma de reintegrar la mencionada cantidad.

Contra esta resolución podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

DNI, trabajador, período, importe en pesetas y n.º de reclamación

17.685.049. Alamán Mayoral, María Jesús. 1 de diciembre de 1994 a 28 de febrero de 1995. 217.160. 22/95.

17.704.853. Carbonell Hernández, Luis. 6 de enero a 28 de febrero de 1995. 186.102. 24/95.

Zaragoza, 19 de junio de 1995. — El director provincial. P.D., el jefe de la Sección de Subsidios, José María Hernando Velázquez.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

ADMINISTRACION NUM. 2**Núm. 33.027**

En la Administración número 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en la calle Fray Luis Amigó, 6), se ha incoado el expediente número 05-50-02-9500196 para devolución de cuotas, a petición del trabajador autónomo José Sanz Solano, con número de inscripción 50/21519137.

Observada deuda se requirió al trabajador mediante comunicación de morosidad, que dice literalmente:

«En relación con su escrito de fecha 14 de marzo de 1995, por el que solicita devolución de cuotas, le informamos que, según los antecedentes que constan en esta Administración, se encuentra al descubierto por los débitos siguientes:

Documento: Sin documento de reclamación.

Período: Agosto de 1994.

Importe: 32.420 pesetas.

En consecuencia, se ruega que en un plazo no superior a cinco días nos manifieste su conformidad o reparos a la deuda que se indica, aportando la documentación que se considere más oportuna en el entendimiento de que, transcurrido dicho plazo sin que se reciba constatación de su parte y en el supuesto de que sea favorable la resolución del expediente de devolución de cuotas se procederá a efectuar la compensación de oficio de su importe con el del documento que se encuentren en período voluntario, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Orden de 8 de abril de 1992 (BOE de 15 de abril).»

Intentada la notificación de la misma por medio de correo certificado al domicilio del interesado, ésta no ha podido practicarse al haber sido devuelta por el Servicio de Correos, por lo que se ha acordado efectuar la misma a través del BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte que en el plazo de los cinco días siguientes a la fecha de esta publicación puede justificar documentalmente la improcedencia de la reclamación o el ingreso de la morosidad. Transcurrido dicho plazo, y en el supuesto de que sea favorable la resolución del expediente de devolución de cuotas, se procederá a efectuar la compensación de oficio de su importe como el del documento que se encuentre en período voluntario.

Zaragoza, 7 de junio de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6**Notificación de embargo de bienes inmuebles****Núm. 33.028**

La recaudadora ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra Luis Solano Santos, en el que se ha practicado la siguiente diligencia de fecha 18 de mayo de 1995:

«Diligencia. — Tramitándose en esta URE de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra Luis Solano Santos, al que se le han notificado en forma los débitos, así como a su cónyuge, Gertrudis Alcantud Cerdán, y la presente diligencia, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a dicha parte deudora que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. — Parcela de terreno de la urbanización La Miralba, sita en el término de Bisbal del Penedés y partida "Plana d'En Gurera. Tiene una cabida de unos 1.227 metros cuadrados. Constituye las parcelas 25 y 26 del polígono de dicha urbanización. Inscrita al tomo 202, folio 224, finca número 2.062.

Derecho de la parte deudora sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.

Importe total del débito, concepto y período a que corresponde: En el régimen especial de trabajadores autónomos, descubierto total. Período: Enero a diciembre de 1993. Importa: por principal, 254.476 pesetas; recargos, 57.895 pesetas, y costas estimadas, 50.000 pesetas. Total: 362.371 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a la parte deudora y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación. Expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del citado Reglamento.

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se inter-

ponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al cónyuge del deudor, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 14 de junio de 1995 — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Núm. 33.340

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio por deudas a la Seguridad Social por régimen general, contra Rodolfo Gracia Alconchel, en el que se le ha practicado con fecha 26 de mayo de 1995 diligencia de embargo de cuenta corriente bancaria según el detalle siguiente:

Cuenta corriente: 04301-01-001695-00.

Entidad bancaria: Ibercaja.

Importe embargado: 1.880 pesetas.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia a la parte deudora conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza, 16 de junio de 1995 — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Núm. 33.346

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado por el tesorero territorial la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 % del importe del principal de la deuda.

Contra dicha providencia de apremio y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP, advirtiéndole que en todo caso el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, se concede a los deudores un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente de la publicación en el BOP, para que hagan efectivos sus débitos, previéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta ciudad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede son los siguientes:

Deudor, período e importe en pesetas

Régimen general

Arche Domínguez, Vicente. Septiembre de 1994. 66.391.

Bar Marcelo, S.C. Julio de 1994. 49.974.

Bar Marcelo, S.C. Septiembre de 1994. 49.974.

Bronc, S.A. Febrero de 1994. 59.131.

Bronc, S.A. Marzo de 1994. 61.236.

Bronc, S.A. Abril de 1994. 57.349.

Estarta y Ecenarro, S.A. Marzo de 1993. 78.417.

Estarta y Ecenarro, S.A. Enero a diciembre de 1992. 2.608.

Estarta y Ecenarro, S.A. Abril de 1993. 78.417.

Estarta y Ecenarro, S.A. Mayo de 1993. 78.417.

Estarta y Ecenarro, S.A. Junio de 1993. 78.417.

Estarta y Ecenarro, S.A. Julio de 1993. 78.417.

Estarta y Ecenarro, S.A. Agosto de 1993. 78.417.

Estarta y Ecenarro, S.A. Septiembre de 1993. 78.417.

Estarta y Ecenarro, S.A. Octubre de 1993. 52.233.

Estrada Benedicto, Eduardo. Junio a noviembre de 1989. 352.357.

Gonzalvo Pueyo, Francisco. Enero de 1992 a abril de 1993. 396.078.

Gonzalvo Pueyo, Francisco. Julio y agosto de 1993. 15.030.

Los Molinos, S.C.V. Septiembre de 1994. 42.195.

Los Territorios del Nordeste. Agosto de 1994. 62.352.

Martínez Vidorreta, Vicente. Junio de 1993 a enero de 1994. 628.985.

Modas Carpy, S.L. Mayo de 1994. 46.238.

Pachito, S.L. Abril de 1992 a abril de 1993. 148.194.

Pizzas Mariner, S.L. Junio a diciembre de 1992. 34.287.

Pollos Asados Come-Come, S.L. Septiembre de 1994. 216.577.

Vázquez Sureda, Enrique. Mayo de 1989 a octubre de 1990. 1.551.746.

Régimen especial de autónomos

Arche Domínguez, Vicente. Febrero a diciembre de 1993. 173.685.

Barleycón Mongolué, Susana. Mayo a diciembre de 1993. 231.580.

Juan Germán, Javier. Febrero a diciembre de 1993. 318.423.

Mur Gallardo, Carmen. Enero a diciembre de 1993. 282.027.

Recursos diversos

Ingeniería Paisajística, S.A. Abril de 1991. 12.474.

Montajes de Andamios, S.A. Abril y mayo de 1992. 86.286.

Montajes de Andamios, S.A. Septiembre de 1991. 8.870.

Romero Parra, Manuela. Abril a diciembre de 1993. 32.400.

Zaragoza, 16 de junio de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 31.523

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 591 de 1995-C, interpuesto por Fabián Salas Gracia, en su propio nombre y representación, contra la Diputación General de Aragón por resolución de 13 de febrero de 1995, del consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, que desestima solicitud de la Secretaría General, de revisión del nivel de complemento de destino del puesto de jefe de negociado I de la unidad II de Análisis y Desarrollo de la Gerencia de Sistemas de Información. (Expte. 941/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 31.524

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 589 de 1995-C, interpuesto por Sergio Carboné Martín, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Policía por resolución de 24 de febrero de 1995, que desestima solicitud de abono de complemento específico singular como operador de consola informática en el puesto de trabajo desempeñado en la Oficina de Denuncias-Inspección de Guardia (División de Personal).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 31.525

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 585 de 1995-C, interpuesto por el letrado señor Checa Bosque, en nombre y representación de Santiago Antonio Ignacio Twose Medrano, contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza por resolución que impone sanción por infracción de tráfico, en expediente número 120 de 1992; resolución de 22 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Tráfico, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior, y resolución de 7 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Tráfico, que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 31.526

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 584 de 1995-C, interpuesto por José Manuel Alonso Ruz y dos más, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Policía por desestimación presunta por silencio administrativo de solicitudes de abono de gratificación por turnos rotatorios por servicios prestados en Barcelona desde el 1 de junio de 1991 hasta el 31 de agosto de 1992, formuladas el 30 de mayo, 10 de enero y 3 de febrero de 1994.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 31.527

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 583 de 1995-C, interpuesto por la procuradora señora Omella Gil, en nombre y representación de Antonio Lázaro Cortés y Antonio Lázaro Asensio, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 12 de abril de 1995, del Consejo de Gerencia de Urbanismo, por el que se declara no haber lugar a considerar en estado de ruina el edificio sito en calle Comandante Repollés, número 12, y se requiere a la propiedad para que realice las obras necesarias para corregir los defectos de que adolece. (Expte. 3.067.770/94, Casco Histórico, Secc. Jurídicas.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 31.528

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 582 de 1995-C, interpuesto por Santiago Claver de Pablo, en su propio nombre y representación, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por diecinueve resoluciones de 23 de febrero y de 9 de marzo de 1995, de la Sala Segunda, que desestiman reclamaciones números 50-1066-93, 50-1111-93, 50-1198-93, 50-1270-93, 50-487-93, 50-55-94, 50-173-94, 50-686-94, 50-868-94, 50-1183-94, 50-1554-94, 50-1638-94, 50-1958-94, 50-2031-94, 50-2212-94, 50-2402-94, 50-2613-94, 50-33-95 y 50-430-95, contra repercusión, mediante descuento en nómina de ingreso a cuenta por retribución en especie en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1993, 1994 y 1995, efectuado por Ibercaja.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 31.529

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 581 de 1995-C, interpuesto por la procuradora señora Bosch Iribarren, en nombre y representación de Ramón Arnal Calvo, contra la Diputación General de Aragón por resolución de 15 de febrero de 1995, del consejero de Industria, Comercio y Turismo, que desestima recurso ordinario contra resolución de 18 de abril de 1994, de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, sobre adscripción preceptiva del recurrente a dicha Cámara como titular de oficina de farmacia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 31.530

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 547 de 1995-C, interpuesto por la procuradora señora Obón Díaz, en nombre y representación de Angel Lezcano e Hijos, S.C., y cinco más, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 23 de febrero de 1995, de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50-502-93, contra liquidación de recargo por falta de presentación en plazo de declaración del IVA del cuarto trimestre de 1990, formulada por el primer recurrente, y cinco resoluciones de 23 de febrero de 1995, de la sala Segunda, que desestiman reclamaciones núms. 50-499-93, 50-500-93, 50-501-93, 50-503-93 y 50-504-93, contra liquidaciones de recargo por falta de presentación en plazo de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1990, formuladas por los restantes recurrentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de junio de 1995. — El secretario judicial.

tes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 31.531

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 421 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Nadal Infante, en nombre y representación de Mustapha Attari, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales de Zaragoza por resolución de 3 de marzo de 1995, que deniega solicitud de renovación de permiso de trabajo. (Expte. 50-217-95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 31.532

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 78 de 1995-C, interpuesto por la procuradora doña Carmen Marquesán Peralta, en nombre y representación de Manuela Gabás Fernández y Manuel Aguilar Viamonte, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza por resolución de 18 de julio de 1994, que fija justiprecio de los derechos arrendaticios de la finca catastral Z-03-16-13-024, sita en calle Emilio Mario, número 5, en la expropiación llevada a cabo por el Ayuntamiento de Zaragoza por obras del proyecto de urbanización de la avenida de Tenor Fleta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 31.533

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 506 de 1995-B, interpuesto por la procuradora doña María Carmen Ibáñez Gómez, en nombre y representación de Alberto Aparicio Díez Muñoz, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 26 de octubre de 1993, que impone sanción por acta de infracción número 2.118 de 1993, y resolución de 6 de febrero de 1995, de la Dirección General de Trabajo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expte. 36.637/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 31.534

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 438 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Jesús Cardiel Becerril, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 26 de enero de 1995, por la que se declara concluso el procedimiento por carencia sobrevenida de objeto, de la reclamación número 50-695-93, contra cuatro providencias de apremio por certificaciones de descubierto de cuotas de la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de junio de 1995. — El secretario judicial.

Núm. 31.535

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 429 de 1995-D, interpuesto por la procuradora señora Maisterrá Polo, en nombre y representación de José Delgado Esteban, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 9 de enero de 1995, denegando licencia de armas tipo B. (Expte. 47.192.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, 6 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 31.536

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 356 de 1995-A, interpuesto por la letrada doña Natalia Morte de Rego, en nombre y representación de Parque de Atracciones de Zaragoza, S.A., contra Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por liquidación del impuesto de actividades económicas, 1994. (Expte. 140.696/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 31.743

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 592 de 1995-D, interpuesto por la procuradora señora Magro, en nombre y representación de Francisco Gracia Gabasa, contra el Departamento de Sanidad y Consumo de la Diputación General de Aragón por orden de 28 de febrero de 1995, desestimando recurso ordinario contra resolución del director general de Salud Pública de 26 de enero de 1995, sancionando por infracción sanitaria, al detectar las sustancias "clembuterol" y "tapasol" en muestras analizadas de animales pertenecientes al recurrente. (Expte. Z-50.213/94-s, ref. JS/rp, 6/c/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 31.744

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 588 de 1995-D, interpuesto por Antonio Beltrán Palacín, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Policía por resolución de 6 de abril de 1995, denegando petición de abono, en concepto de productividad, de la cantidad equivalente a dos puntos del nivel del complemento de destino.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 31.745

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 591 de 1995-D, interpuesto por la procuradora señora Fabro, en nombre y representación de Carmen Royo Serred, Emilio Jorge Martínez y Hortensia Sancho Garralaga, contra la Diputación General de Aragón, Departamento de Sanidad y Consumo, por orden de 21 de marzo de 1995, estimando recurso ordinario interpuesto por Joaquín Domínguez Quiroga, revocando el acuerdo del Colegio de Farmacéuticos de Zaragoza de 1 de agosto de 1994 y autorizando el traslado de la oficina de farmacia de la calle General Lon Laga a la plaza de la Ermita, número 20 (urbanización Viñedo Viejo), de Zaragoza. (Expte. 20/OF/94, Ref. JS/rp, Cof. Z.: 123/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 31.746

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 589 de 1995-D, interpuesto por la abogada doña María Pilar Sangorrín Ferrer, en nombre y representación de Francisco López Antonio, Alfredo Crespo Egido y Fernando Lázaro Pérez, contra la Dirección General de la Policía por resolución de 10 de noviembre de 1993, imponiendo a los recurrentes señores Crespo y Lázaro la sanción de suspensión de funciones durante dos años por faltas graves y acordando el archivo de las actuaciones sin responsabilidad disciplinaria para el señor López, por encontrarse jubilado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 31.747

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 542 de 1995-D, interpuesto por la procuradora señora Ibáñez, en nombre y representación de Marina Ortiz Ibáñez y María Asunción Rodríguez, contra el Consejo General de la Abogacía por resolución de 15 de diciembre de 1994, desestimando recurso ordinario contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Zaragoza de 9 de septiembre de 1993, en expediente de información previa número 25 de 1993, imponiendo sanción por falta leve.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de junio de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

ANIÑÓN

Núm. 35.663

Por el plazo de quince días, a contar desde la aparición de este anuncio, se encuentra expuesta en la Secretaría Municipal la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 1994, acompañada de documentos expedidos por la legislación vigente.

Los interesados pueden examinarla durante dicho plazo y formular, en su caso, durante el mismo y ocho días más las alegaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Aniñón, 26 de junio de 1995. — El alcalde-presidente.

BIOTA

Núm. 35.346

Finalizado el período de información pública del expediente número 2 de modificación de créditos del presupuesto general para 1995, consistente en suplemento de crédito, sin que se haya presentado reclamación alguna, en virtud de lo preceptuado en el artículo 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado elevado a definitivo, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

- A) Aumentos:
G. Función 4, artículo 63, 3.700.000.
Total aumentos, 3.700.000 pesetas.
- B) Dichos aumentos se efectúan con cargo a:
1. Remanente líquido de Tesorería, 3.700.000.
Total, 3.700.000 pesetas.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día hábil al de publicación del presente.

Biota, 26 de junio de 1995. — El alcalde.

BOQUIÑENI

Núm. 34.849

Juan Manuel Solsona Altau ha solicitado licencia para la actividad de cebo de ganado porcino, con emplazamiento en polígono 4, parcela 108, en término municipal de Boquiñeni.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Boquiñeni, 15 de junio de 1995. — El alcalde-presidente en funciones, José Luis Latorre Lloret.

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 35.111

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1995, sus bases de ejecución y la plantilla de personal de la Corporación, por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, de conformidad con el siguiente resumen:

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 10.175.785.
 2. Impuestos indirectos, 350.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 4.626.474.
 4. Transferencias corrientes, 12.807.696.
 5. Ingresos patrimoniales, 585.312.
 6. Transferencias de capital, 11.338.000.
- Suma el estado de ingresos, 39.883.267 pesetas.

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 6.631.498.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 10.003.582.
3. Gastos financieros, 1.472.554.
4. Transferencias corrientes, 1.911.660.
6. Inversiones reales, 19.600.000.
9. Pasivos financieros, 363.973.

Suma el estado de gastos, 39.883.267 pesetas.

Asimismo se publica la siguiente plantilla de personal:

Personal funcionario:

—Un secretario-interventor con habilitación de carácter nacional, grupo B, nivel 16.

Personal laboral fijo:

—Un operario de servicios múltiples.

Las personas o entidades legitimadas podrán interponer contra el referido presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Cabañas de Ebro, 22 de junio de 1995. — El alcalde, Nicolás Medrano.

CALATAYUD

Núm. 35.348

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de José Antonio Sánchez Forcén, en representación de Baston Shoes, S.L., para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de fábrica de calzado, a instalar en el paraje "Cifuentes", sin número, de este término municipal.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de inserción de este edicto en el BOP, el expediente se haya a disposición del público en el Área de Urbanismo, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Calatayud, 23 de junio de 1995 — El alcalde.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 35.660

Recibida definitivamente la obra de construcción (primera fase) de la Casa Municipal de Cultura, y solicitada por la contratista Construcciones Bouza, S.A., la cancelación de la fianza con devolución del correspondiente aval presentado por importe de 879.980 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Cuarte de Huelva, 23 de junio de 1995. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

FIGUERUELAS

Núm. 35.116

Jesús Velasco Gómez, actuando en nombre y representación de Espackdis de Servicios del Automóvil, S.A., ha solicitado licencia para establecer la actividad de limpieza e imprimación de vidrios fijos del automóvil, con emplazamiento en Figueruelas (sector P-8, kilómetro 29,2 de la autovía de Logroño).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Figueruelas, 21 de junio de 1995. — El alcalde, Miguel Angel Royo Oliveros.

LA VILUEÑA

Núm. 35.661

El Pleno de esta Corporación ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 22.000.000 de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

La Vilueña, 26 de mayo de 1995. — El alcalde.

MESONES DE ISUELA

Núm. 35.662

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento aprobó definitivamente, junto al presupuesto anual para el ejercicio 1995, la plantilla de personal que a continuación se relaciona:

1. Personal funcionario:

—Un secretario-interventor de habilitación nacional, grupo B, nivel 16, agrupado con el Ayuntamiento de Nigüella.

2. Personal laboral temporal:

—Un operario de servicios múltiples.

—Un asistente social (mancomunada esta plaza con otros municipios).

Mesones de Isuela, 26 de junio de 1995. — El alcalde, Luis Marco Rubio.

SALILLAS DE JALON

Núm. 35.343

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 1994, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Salillas de Jalón, 26 de junio de 1995. — La alcaldesa, Concepción Sevilla.

TAUSTE

Núm. 35.345

José Manuel Soro Buil ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación porcina de producción, con emplazamiento en el paraje "Las Norias", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 23 de junio de 1995. — El alcalde.

VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 35.118

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1995, el proyecto técnico de las obras de pavimentación del acceso y del solar de la nave municipal para el fomento de empleo, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don José Antonio Fustero Jaso, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, a efectos de poder presentar reclamaciones u observaciones contra el mismo.

Villarroya de la Sierra, 15 de junio de 1995. — El alcalde.

VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 35.119

Emilio Martín Arguedas ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta al por menor de pescados frescos y congelados, con emplazamiento en la calle Hoya, número 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villarroya de la Sierra, 22 de junio de 1995. — El alcalde.

ZUERA

Núm. 35.115

Yolanda Polo Asensio y María Victoria Martínez Guillén han solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de reapertura de bar, con emplazamiento en la calle San Pedro, número 47.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Zuera, 22 de junio de 1995. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Sección Segunda

Núm. 33.511

Don Julián Carlos Arqué Bescós, presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en el rollo de sala núm. 117 de 1995, seguido por esta Sección Segunda, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de menor cuantía núm. 1.115 de 1993, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 13 de esta capital, a instancia de César Menéndez Caravera, contra Roberto José Machín Rodes y otros, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 309. — Ilustrísimos señores: Presidente, don Joaquín Cereceda Marquín; magistrados, don Julián Carlos Arqué Bescós y don José Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 24 de mayo de 1995. — Vistos por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados mencionados, el recurso de apelación contra la sentencia dictada el 24 de octubre de 1994 por el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en autos de juicio de menor cuantía seguidos con el núm. 1.115 de 1993, sobre reclamación de cantidad, de que dimana el presente rollo de apelación núm. 117 de 1995, en el que han sido partes: apelante y actora, César Menéndez Caravera, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Jaca, representado por el procurador señor Ortega Alcubierre y asistido del letrado

señor Ortega Maynar; demandados, Roberto José Machín Rodes, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Zaragoza, representado por el procurador señor San Pío Sierra y asistido del letrado señor Catalán Lázaro, y contra Pilar Rodes Pelay, Consuelo Machín Rodes, María Pilar Machín Rodes, Natividad Lourdes Machín Rodes, Ignacio José Machín Rodes, Marta Cristina Machín Rodes y Alfredo Quintana Guitián, domiciliados en Zaragoza, no comparecidos en ambas instancias, siendo ponente el ilustrísimo señor magistrado don Julián Carlos Arqué Bescós.

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuestos por César Menéndez Caravera, contra la sentencia de 24 de octubre de 1994, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza en autos de menor cuantía núm. 1.115 de 1993, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha resolución, y con estimación parcial de la demanda, debemos condenar a los demandados a abonar al actor la cantidad de 6.250.000 pesetas. No se hace especial declaración sobre las costas de ambas instancias.

Devuélvase las actuaciones al Juzgado de su procedencia, juntamente con testimonio de la presente, para su ejecución y cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín Cereceda Marquínez. — Julián C. Arqué Bescós. — José E. Mora Mateo.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a las partes apeladas no comparecidas, en situación procesal de rebeldía, Pilar Rodes Pelay, Consuelo Machín Rodes, María Pilar Machín Rodes, Natividad Lourdes Machín Rodes, Ignacio José Machín Rodes, Marta Cristina Machín Rodes y Alfredo Quintana Guitián, se expide el presente para su publicación en el BOP y fijación en el tablón de anuncios de este Tribunal.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El presidente de la Sección Segunda, Julián Carlos Arqué Bescós. — La secretaria de Sala.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Sección Quinta

Núm. 33.053

La Sección Quinta de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza y en su nombre el presidente de la misma;

Hace saber: Que en el rollo de apelación número 759 de 1994, dimanante de juicio de menor cuantía número 144 de 1994 del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia (Zaragoza), seguido a instancia de Viuda de Cristóbal Gómez Navarro, S.A., contra José Antonio Sanjuán Cabello y Royfel, S.L., se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado contra la sentencia de 22 de noviembre de 1994, dictada por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina, en los autos número 144 de 1994, debemos confirmar y confirmamos la misma, con imposición de las costas causadas en esta alzada a la parte apelante. Firme la sentencia, devuélvase las actuaciones al Juzgado de su procedencia, juntamente con testimonio de la presente, para su ejecución y cumplimiento, debiendo acusar recibo.»

Se expide el presente para que sirva de notificación en forma a Viuda de Cristóbal Gómez Navarro, S.A., no comparecida en esta segunda instancia.

Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El presidente. — El secretario.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 33.353

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 499 de 1994, promovido por Banco de Fomento, S.A., contra SIC Sociedad de Intercambios Comerciales, S.L., María Luisa Gallán Sánchez, José Luis Rivera Paesa y Manuel Fron Lafuente, en reclamación de 2.235.488 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada SIC Sociedad de Intercambios Comerciales, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 33.107

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 62 de 1995-C se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de abril de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición número 62 de 1995-C, promovidos a instancia de Comunidad de propietarios de la urbanización Amelia, de Cuarte de Huerva, representada por la procuradora doña Elisa Borobia Lorente y dirigida por el letrado señor Maicas Alfonso, contra Isabel Val Carrascón y Rafael Val Carrascón, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Se estima íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Comunidad de propietarios de la urbanización Amelia, de Cuarte de Huerva, contra Isabel Val Carrascón y Rafael Val Carrascón, y se condena a los demandados a que abonen a la parte actora la cantidad de 164.047 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento.

Y por la rebeldía de la parte demandada, dese cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación procesal de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isabel Val Carrascón, actualmente en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme y que podrá interponer contra ella recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, expido el presente en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 33.595

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 329 de 1995-C, promovido por Pintosmar, S.L., contra Agustín Abellán Martín y Ana Guerrero Moreno, en reclamación de 462.312 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Agustín Abellán Martín, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 33.897

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 490 de 1995 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de María Pilar Gimeno Bagüés, por óbito de Antonio Gimeno Bagüés, hijo de Antonio Gimeno Diloy y Andresa Bagüés Morrente, natural de Zaragoza, fallecido el día 21 de octubre de 1994 en estado de soltero, en la que figura como pariente del causante y solicita ser declarada heredera María Pilar Gimeno Bagüés, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 33.054

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 386 de 1995-D, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado don Julio Cristelley, siendo demandados herederos desconocidos y herencia yacente de Josefa Martín Usón y Javier Sagarra Martín, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados herederos desconocidos y herencia yacente de Josefa Martín Usón y Javier Sagarra Martín para el pago a dicha parte ejecutante de 1.028.888 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de Josefa Martín Usón, se expide el presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 33.086

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 338 de 1994-D, promovido por Banco de Fomento, S.A., contra Jesús Ibarbia Dieste y José Luis Sanjuán

de Tomás, en reclamación de 3.579.619 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada José Luis Sanjuán de Tomás, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 33.467**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 136 de 1995-A, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, siendo demandados María José Gutiérrez Orce y Alfonso Gracia Poblador, con domicilio en Zaragoza (calle Emilio Alfaro, 5, 3.º izquierda), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª a) Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Sirva el presente edicto para notificación a los demandados en caso de que los mismos estén en ignorado paradero.

Son dichos bienes:

Urbana. — Departamento número 42. Vivienda izquierda tipo E, en la segunda planta alzada de la casa izquierda del bloque 2, número 5 de la calle Emilio Alfaro. Mide 80,90 metros cuadrados construidos, de los que 68,70 metros cuadrados son útiles. Es parte de un grupo de casas en esta ciudad (calles de Emilio Alfaro, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, y de Julián Sanz Ibáñez, números 6, 8, 10 y 12). Finca registral número 11.225. Valorada en 4.880.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 33.836**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos núm. 109 de 1995-D, de juicio declarativo de cognición, seguidos, como demandante, por Banco Urquijo, S.A., representada por el procurador señor Juste Puyó y defendida por el letrado señor Bondet García, siendo demandada Seryid, S. L., en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada Seryid, S. L., para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada Seryid, S. L., se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 33.055**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 394 de 1995-B, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Julián Gracia Artal, Urbano Pedro Millán Ibáñez y Aragonesa de Plásticos Industriales, S.A., en reclamación de 648.805 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Aragonesa de Plásticos Industriales, S.A., y Urbano Pedro Millán Ibáñez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de

pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 33.468**

El magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 774 de 1994-B, a instancia del actor José Luis Pina Ibáñez, representado por el procurador don Fernando Luis Gutiérrez Andreu, siendo demandado Francisco Javier Argente Allué, con domicilio en Zaragoza (calle Asín y Palacios, número 3, Mercado Romareda) se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 27 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Derecho de traspaso del puesto número 9 del Mercado Romareda (Centro Cívico Comercial de Zaragoza), sito en calle Asín y Palacios, núm. 3. Valorado en 600.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-jefe. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación de remate****Núm. 33.469**

En autos de juicio ejecutivo núm. 481 de 1994-B, instados por Umafinsa, S.A., representada por la procuradora señora Fernández, contra Encofrados Zaragoza, S.L., en reclamación de 2.460.505 pesetas de principal, más 600.000 pesetas calculadas para intereses y costas, el ilustrísimo señor magistrado-jefe ha acordado en esta fecha se cite de remate a Encofrados Zaragoza, S.L., por encontrarse en paradero desconocido, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicha demandada sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación en forma a Encofrados Zaragoza, S.L., a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 33.470**

En virtud de lo dispuesto en los autos de declarativo de menor cuantía número 129 de 1994, promovidos por El Corte Inglés, S.A., contra Gerardo Casaucau Arbués y Patricia Casaucau Juaregualzo, se ha dictado resolución para notificar al esposo de la demandada señora Casaucau, Miguel Gómez Miranda, de la existencia del presente procedimiento y que se ha trabado embargo sobre la finca registral número 3.658 a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines dispuestos a Miguel Gómez Miranda, en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 33.471**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 930 de 1994-A, promovido por Electricidad Seral-Laste, S.C., contra Aurisa Nuevos Regadíos, S.L., en reclamación de 617.329 pesetas, se ha acordado notificar la sentencia recaída en autos a Aurisa Nuevos Regadíos, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

«Sentencia número 358. — En Zaragoza a 15 de mayo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-jefe, los autos de cognición número 930 de 1994-A, instados por Electricidad Seral-Laste, S.C., representada por la procuradora señora Lasheras y defendida por el letrado señor López Urriés, contra Aurisa Nuevos Regadíos, S.L., sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de Electricidad Seral-Laste, S.C., debo condenar y condeno a

Aurisa Nuevos Regadíos, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 617.329 pesetas de principal e intereses legales desde la interposición judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de la fecha y puede ser apelada en el término de cinco días hábiles, después de su notificación, haciendo las alegaciones que se consideren oportunas como fundamento de la apelación.

Y para que sirva de notificación a la demandada Aurisa Nuevos Regadíos, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

Núm. 33.837

En los presentes autos de cognición número 589 de 1995, promovidos por Angeles Lasierra Penen, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Luis Mercado Alberó, se ha dictado resolución por la que se emplaza a los antes mencionados para que en el plazo de nueve días comparezcan en los presentes autos, bajo apercibimiento de declarar en rebeldía, siguiendo los autos su curso. Asimismo se apercibe a la parte demandada de su derecho a enervar la acción dentro del plazo para contestar a la demanda, abonando o consignado (judicial o notarialmente) el importe de las cantidades en cuya ineffectividad se sustente la demanda y el de las que en dicho instante adeude, previniendo a la demandada que por tratarse el objeto de este pleito, la resolución de contrato de arrendamiento de un local de negocio, es preceptiva la intervención de abogado y procurador.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a herederos desconocidos y herencia yacente de Luis Mercado Alberó, libro y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 33.918

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de cognición número 536 de 1995, instado por Pedro Carbone Bañeres, contra José Ricardo Ramiro Ibáñez, se ha acordado por providencia de esta fecha emplazar a José Ricardo Ramiro Ibáñez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 33.056

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 268 de 1995-C, a instancia de Francisca Ozaeta Ruiz, representada por la procuradora de los Tribunales doña Sara Correas Biel, contra su esposo, Werner Starkmann, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 12 de junio de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Sara Correas Biel, en nombre y representación de Francisca Ozaeta Ruiz, contra su esposo, Werner Starkmann, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges, y en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico y sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia, a excepción de la guarda y custodia de los dos hijos, que se atribuye en este procedimiento a la madre.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 33.057

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 149 de 1995-A, a instancias de Angela Celma Aparicio, representada por la procuradora de los Tribunales doña Dolores Sanz Chandro, contra su esposo, Alfredo Lázaro Aguirre, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 12 de junio de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a Angela Celma Aparicio el derecho de justicia gratuita en autos sobre separación número 148 de 1995, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidas, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 33.472

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 608 de 1995-A, a instancias de María Luisa Gállego Amigó, representada por el procurador de los Tribunales don Miguel Angel Alcaraz Martínez, contra su esposo, Guan Shisun, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 15 de junio de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a María Luisa Gállego Amigó el derecho de justicia gratuita en autos sobre separación número 607 de 1995, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 33.473

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 510 de 1993-B, a instancia de Concepción Delfont Maza, representada por el procurador de los Tribunales don Jesús Moreno Gómez, contra su esposo, Tan Shong Chai, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 14 de junio de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Jesús Moreno Gómez, en nombre y representación de Concepción Delfont Maza, contra Tan Shong Chai, en incidente de ejecución de sentencia y solicitud de que se fije una pensión por alimentos para la hija menor Cristina de 100.000 pesetas mensuales, debo acordar y acuerdo que la cantidad que deberá abonar el demandado a partir de esta resolución será la de 40.000 pesetas mensuales dentro de los cinco primeros días de cada mes, y durante los doce meses del año, y con la actualización anual según la variación que experimente el IPC.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, Sección Segunda, y a presentar escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 33.925

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el núm. 327 de 1995-B, a instancia de Luis Daniel Vicente Garulo, representado por el procurador de los Tribunales don Fernando Alfaro Gracia, contra su esposa, Yolanda Gómez Ferreira, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 20 de junio de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Fernando Alfaro Gracia, en nombre y representación de Luis Daniel Vicente Garulo, contra su esposa, Yolanda Gómez Ferreira, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin hacer declaración sobre costas en la tramitación, ni sobre sus efectos que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia, manteniendo por ahora y sin límite de tiempo las medidas adoptadas en sentencia de separación.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, Sección Segunda, y a presentar escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 33.058

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 1.190 de 1994-B, sobre cese de acogimiento, instados por la Diputación General de

Aragón, y en proveído de la fecha se ha acordado notificar el auto de fecha 30 de marzo de 1995 a Feliciano Carbajo Fuentes y María Luisa Rosa Delgado Parrilla, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debía estimar y estimaba la presente solicitud formulada por la representante de la Diputación General de Aragón y, en consecuencia, declaraba el cese de acogimiento de la menor Silvia Arroyo Fernández, respecto del matrimonio formado por Feliciano Carbajo Fuentes y María Luisa Rosa Delgado Parrilla, dejando sin efecto el auto de 31 de diciembre de 1993, por el que se constituyó dicho acogimiento.»

Y para que sirva de notificación en forma a Feliciano Carbajo Fuentes y María Luisa Rosa Delgado Parrilla, se extiende la presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 33.059**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos de medidas de divorcio número 770 de 1995-C, seguidos a instancia de María Rosa Usón Abós, contra Francisco Díaz García, en el día de la fecha se ha dictado resolución acordando emplazar a Francisco Díaz García, que se halla en ignorado paradero, a fin de que en término de veinte días comparezca y conteste a la demanda interpuesta, lo que deberá verificar mediante abogado y procurador, significándole que de no hacerlo así será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, así como que en la Secretaría de este Juzgado obran copias de la demanda y documentos a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Francisco Díaz García, que se halla en ignorado paradero, se extiende el presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 33.474**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 779 de 1995-B, sobre divorcio sin acuerdo, instados por Alicia Florencia Grima Candado, representada en turno de oficio por la procuradora señora García Escudero, contra Antonio Gea Lázaro, que se encuentra en ignorado paradero, y en proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar a Antonio Gea Lázaro a fin de que en término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Antonio Gea Lázaro, se extiende el presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 33.060**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.182 de 1991, promovido por María de los Angeles Navarro Maján, contra entidad mercantil Hermanos Garcés Latorre, S.L., Pascual Latorre Pérez y Tomás Fernández Fernández, en reclamación de 1.105.000 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha notificar el embargo de acciones a Tomás Fernández Fernández de la entidad mercantil Mar de Aragón, S.A., así como el embargo del derecho de prenda que el referido demandado poseía sobre quinientas acciones de la misma sociedad propiedad de Angel Lázaro Moreno, y sobre dos mil acciones propiedad de Nuria Lázaro Cortés a estos socios de la sociedad Mar de Aragón, S.A., por no encontrarse en paradero conocido.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 33.101**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 827 de 1994-C obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de junio de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 827 de 1994-C, promovidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado señor García Toledo, contra Beatriz Bartolomé García, Isidoro Bartolomé Valenzuela, Margarita García Gutiérrez, Mariano Casasnovas Palacios y María Lucía Obedé Guillén, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Beatriz Bartolomé García, Isidoro Bartolomé Valenzuela, Margarita García Gutiérrez, Mariano Casasnovas Palacios y María Lucía Obedé Guillén, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución la cantidad de 730.982 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de

demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, Isidoro Bartolomé Valenzuela y Margarita García Gutiérrez.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 33.355**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de dominio número 574 de 1995, promovido por José María Matute Ibáñez, siendo parte el ministerio fiscal, sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca siguiente: Piso 2.º izquierda del inmueble sito en la calle Turco, 18; inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, al tomo 471, folio 166, libro 277, finca 4.685, por providencia de la fecha se ha acordado publicar el presente edicto, por el que se convoca a todas las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días puedan personarse para alegar lo que a su derecho convenga, citándose asimismo a la herencia yacente y herederos desconocidos de Carmen López Gracia, a cuyo nombre figura catastrada. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 33.475**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de junio de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 247 de 1994, promovidos por Manuel Antonio Faló Solanas, representado por el procurador don Isaac Giménez Navarro y dirigido por el letrado señor Arribas, contra Construcciones Proinaga, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por el procurador don Isaac Giménez Navarro, en nombre y representación de Manuel Antonio Faló Solanas, y en su virtud, debo condenar y condeno a la parte demandada Construcciones Proinaga, S.L., a pagar al actor la suma de 303.066 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial y costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 33.476**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 446 de 1995, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Narciso Pardo Pérez, herencia yacente y herederos desconocidos de Ana María Pérez Gil, Narciso Pardo Soria y Quimiagro, S.A., en reclamación de 10.606.592 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Ana María Pérez Gil, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 33.477**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de junio de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 120 de 1995, promovidos por Sebastián Rivera Morata, representado por la procuradora doña Pilar Morellón Usón y dirigido por el letrado señor Ruiz-Galbe, contra Publistar Ediciones Técnicas, S.L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda, declarando haber lugar a la resolución del contrato por impago de las rentas y condenando a la demandada

Publistar Ediciones Técnicas, S.L., al pago de las mencionadas rentas adeudadas con su IVA, que ascienden a 91.640 pesetas, y al pago de las costas del presente procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 33.478**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de abril de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 853 de 1994, promovidos por Comunidad de propietarios del conjunto residencial Los Almendros, representada por el procurador don Pedro Chárlez Landívar y dirigida por el letrado señor Ibáñez Pérez, contra Sandra Natalia Ruiz Belloso, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por el procurador don Pedro Chárlez Landívar, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios del conjunto residencial Los Almendros, y en su virtud, debo condenar y condeno a la demandada Sandra Natalia Ruiz Belloso a pagar a la actora la suma de 187.000 pesetas, más intereses legales desde la interposición judicial y costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 33.590**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 475 de 1995, promovido por Banco de Sabadell, S.A., contra María Mercedes Pérez Zabalza, Manuel Gómez Fito, Andrés Zapater Gil y Ediciones Aguaviva, S.A., en reclamación de 17.783.568 pesetas de principal, más otros 5.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses y costas, respecto de los tres primeros ejecutados, y de 10.000.000 de pesetas de principal, más otros 3.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses y costas respecto de la ejecutada Ediciones Aguaviva, S.A., he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Ediciones Aguaviva, S.A., Andrés Zapater Gil, Manuel Gómez Fito y María Mercedes Pérez Zabalza, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 33.103**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 431 de 1995, promovido por Banco Popular Español, S.A., contra Semán, S.L., en reclamación de 2.754.750 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Semán, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 33.350**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de junio de 1994. — Vistos por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio verbal civil tramitados bajo el número 246 de 1994, seguidos a instancia de Manuel Orga Bernad, representado por el procurador don Alfredo Javier Gracia Galán y dirigido por el letrado señor Marco Briz, contra Mapfre, representada por la procuradora señora Gracia Romero y asistida del letrado señor Casanova, contra José Pablo Julián

Díaz, mayor de edad, con domicilio en avenida de Cataluña, 98, de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la prescripción alegada y desestimando la demanda interpuesta por Manuel Orga Bernad, representado por el procurador señor Gracia Galán, debo absolver y absuelvo a los demandados Mapfre, representada en estos autos por la procuradora señora Gracia Romero, y José Pablo Julián Díaz, en situación procesal de rebeldía, todo ello con imposición de las costas al demandante.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma por medio de edictos a José Pablo Julián Díaz, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de notificación****Núm. 33.479**

En los autos de juicio de menor cuantía tramitado bajo el número 988 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de junio de 1995. — Visto por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de menor cuantía tramitado bajo el número 988 de 1994, seguidos a instancia de Enrique Chirón Abadías, María José Seral Sierra, Francisco Carreño Mesa y María Angeles Bellot Cardelo, representados por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren y asistidos del letrado señor Hernández Burriel, contra Carmen Samper Rivas y Eduardo Geriqué Robles, mayores de edad, con domicilios en Zaragoza (avenida de la Academia General Militar, 52, y avenida Clavé, 37-41, respectivamente), sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por la procuradora doña Emilia Bosch Iribarren, en nombre y representación de Enrique Chirón Abadías, María José Seral Sierra, Francisco Carreño Mesa y María Angeles Bellot Cardelo, debo condenar y condeno a los demandados Carmen Samper Rivas y Eduardo Geriqué Robles, en situación procesal de rebeldía, a que abonen a la parte actora la cantidad de 12.000.000 de pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, desestimando las restantes pretensiones y absolviendo a los demandados de las mismas, todo ello debiendo abonar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para la notificación a la parte demandada Carmen Samper Rivas y Eduardo Geriqué Robles, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de emplazamiento****Núm. 33.480**

En autos de juicio de cognición número 273 de 1995, seguidos a instancia de abogado del Estado, en representación de Correos y Telégrafos, contra Monique de la Arada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado-juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 6 de junio de 1995. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y conforme se solicita se acuerda emplazar a la demandada Monique de la Arada, en ignorado paradero, por medio de edictos, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca y conteste a la demanda por medio de escrito dirigido por letrado, con apercibimiento de que de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Dichos edictos se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP, acompañado este último de atento oficio, haciendo entrega del mismo a la parte solicitante para cuidar de su diligenciado.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma por medio de edictos a la demandada Monique de la Arada, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de notificación****Núm. 33.596**

En los autos de juicio de menor cuantía tramitados en este Juzgado bajo el núm. 181 de 1992, seguido a instancia de Fernando Telesforo Martínez Magallón, contra la Comunidad de propietarios del garaje de la calle Fray Juan Regla, 14, de esta ciudad, y otros, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 7 de diciembre de 1994. — Visto por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de menor cuantía tramitado bajo el número 181 de 1992, seguidos a instancia de Fernando Telesforo Martínez

Magallón, representado por el procurador don José Luis Isern Longares y asistido del letrado don Antonio Orús, contra Comunidad de propietarios del garaje de la calle Fray Juan Regla, 14, de esta ciudad, y contra los siguientes condóminos: María Pilar Pueyo Fabián, con domicilio en Gerona (calle de Mediodía, número 10, código postal número 17002); Julián Gállego Martínez, con domicilio en calle Mompesón Motos, número 5; José Valero Martín, con domicilio en la calle Santa Teresita, 34; Adolfo Hernando Martínez e Isabel Lorenzo Martínez, con domicilio en la calle Fray Juan Regla, 14; Alfredo Usar Sevilla y Rosario Calvo Nuez, con domicilio en la calle Barón de Warsage, 6; José Deza Fernández, con domicilio en la calle Andrés Vicente, 3; Esperanza Garrido Lara, con domicilio en la calle Antonio Bravo, 6; Jecris, S.A., con domicilio en la avenida de Gómez Laguna, 3, y los señores: Marcelino Recacha Antón, casado con Agapita Zayas Lafuente; Luis García Orte, casado con Julia Pérez Mazano; María Carmen Júdez Bercebal, casada con Jacinto López Gómez; José Valero Marín, casado con Asunción Ortega Barberán; Juan Pérez Paris, casado con Antonia López García; Angela Romero Hermosilla, casada con Vicente Sanz Martínez; Domingo Mallén Luengo, casado con Pilar Martínez del Río; Julián Gállego Martínez, casado con Leonor Pérez Pérez; Luis Becerril Becerril, casado con Carmen Germán Sebastián; Angel Sánchez Díaz, casado con Juana Garrido Ruiz; Eugenio Jorcano Marco, casado con Natividad Perea Cantín; José Montes Sánchez, casado con Soledad Capillas Zayas; Pablo Sarasa Bueno; Anselmo Ruiz García, casado con Pilar Narro Rodrigo; Miguel Angel Araico Hidalgo; María Isabel Latorre Ondiviela, casada con Gregorio Ortega Lorente; Angel Sopena del Río, casado con Desamparados Villar Pons; Laurencio Ranz Molina, casado con Purificación Muñoz Muñoz; Emilio Calvo Gracia, casado con Araceli Aliaga Cebollada; Jesús Bernad Montañés, casado con Pilar Navarro; Faustino Alonso de Mata, casado con Aurora Casamajó García; Bernardino Sánchez Blasco, casado con Angeles Baile Gracia; Arturo Romance Sinués, casado con María del Carmen González Ferrer; Francisco Samaniego Pinilla, casado con Isabel Alcutén Serrano; Florentino Sánchez Isarria, casado con Josefa Nicolás Martínez; Pilar Herrero Domínguez, casada con José Garrido Herrero, y Basilio Almazán Garijo, casado con Juana García Romera, de los cuales se desconoce su domicilio, y otros, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que desestimando las excepciones alegadas y desestimando igualmente la demanda interpuesta por el procurador don José Luis Isern Longares, en nombre y representación de Fernando Telesforo Martínez Magallón, debo absolver y absuelvo a la Comunidad de propietarios de los aparcamientos y trasteros de la casa sita en los números 14-16 de la calle Fray Juan Regla, de Zaragoza, y a José María Montes Pérez, José Ferrer Tremps, América Arruego Eroles, Angel Sopena del Río, Desamparados Villar Pons, Angel Fuentes Lozano, Laurencio Ranz Molina, Purificación Millán Valtueña, María Isabel Latorre Ondiviela, Manuel Pérez Margallo, María Margarita Fuentes Argüello, Ana María Enfadaque Remacha, Antonio Luis Luis, María Luisa Gracia Montañés, María Isabel Malo Tejada, Ernesto Gimeno Bosquet, María Angeles Gracia Rosell, Juan Pérez Paris, Javier Supervía Calvo, Gabriel Calvente Calderón, Angel Sánchez Díaz, Luis Javier Aldana Gil, María Isabel Pizarro Melo, Mariano Serrano Ruiz, María Pilar Mainar López, Angela Romero Hermosilla, Isabel Narro Rodrigo, Miguel Angel González Aguado, Luis Antonio Villalba Lafín, María Angeles Contreras Serrano, José Martínez Anchuela, José Lázaro Hernando, María Pilar Duce Sánchez, Heliodoro Megino Martínez, Laureana Barquero Olmos, Ismael Roy Pérez, Joaquina Vidal Domingo, Clemente Clavería Villagrasa, Concepción Gracia Angós, Nicolás Gil Alcober, Clara Benita Bonilla Lapeña, Manuela Ruiz Ania, José Montes Sánchez, María Soledad Capilla Zayas, Agapita Zayas Lafuente, Salvador Aznar, Angela Mesa Giménez, Antonio Vera Navarro, Carmen Polo Lázaro, Isafas Miguel del Val, Ignacia Lozano Romero, Domingo Bordinada Pérez, Amor Latorre Simón, Angel Sanjuán Torres, Irene Iriatía Martínez, Julián Gimeno Lana, María Luisa Gil Zarazaga, María Pilar Mesones García, Julián Julio Gil García, Carmen Polo Hueso, Pablo Sarasa Bueno, María Luisa Laviña Lagunas, Arturo Romance Sinués, María del Carmen González Ferrer, María Angeles Martín Pardos, Ana Cristina Solanas Martín, Angel Donato Solanas Martín, Luis Chopo Comín, Mercedes Martínez Ferrer, Emilio Calvo Gracia, Araceli Aliaga Cebollada, Armando Serrano Buil, Angeles Larraz Casaus, Justo Romero Hermosilla, María Carmen Allepuz Martínez, Jaime Torres Modrego, Jesús Francisco Abadía Cortés, María Josefa Zárate Ezquerra, Angeles Mata López, Luis Rodrigo Arroyo, Alicia Gómez Domínguez, Pablo Díez Andrés, María Pilar Adán Carbonell, Florentino Sánchez Isarria, María Isabel Serra Capapé, Ismael Marco Tirado, Laura Ventura Garralda, Miguel Angel Araico Hidalgo, María Carmen López Gómez, Juana Garrido Ruiz, Ramiro Blánquez Doménech, Valeriano Gregorio Fernández Moreno, Armando Martín Rúber, María Isabel Viñado Fogue, Angel Pueyo Casado, Irene Timotea Belanche Román, Lino Saliente Torán, María Angeles Vicente Lorón, Antonia Manón Moyano, José Luis Liera López, María Concepción Gállego Bretos, Miguel Angel Rubio Aparicio, Hortensia Gracia Simorte, Conrado Pérez del Amo, María de las Candelas Balladares Balladares, Aureo Gimeno Cristóbal, Pío González Rodríguez, Celedonio José Garrido Santo, Pilar Herrero Domínguez, Bienvenido Calavia Giménez, Francisco Ducar Martínez, Cirila Angós Sanvicente, María Martínez Sánchez, Rosario Fernández Modrego, Jesús Sáez Fernández, Basilio Almazán Garijo, Julián Mariscal Remacha, Pilar Gracia Angós, Angeles Julián Blasco, Francisco Pérez Arroyo, Sagrada Lozano Moros, Enrique Sánchez Aznar, Gloria Pina Martín, Luis García Orte, Julia Pérez Mazano, Luis Becerril Becerril, Carmen Germán Sebastián, Leonor

Pérez Pérez, Domingo Mallén Luengo, Pilar Martín del Río, Miguel Gonzalvo del Río, Rosa Barberá Núñez, Germán Supervía Oloqui, Juana Clavo Gálvez, Rodolfo Alejandro Serrano Sánchez, Antonio Gil Cucalón, Antonio Supervía Calvo, Mercedes Vicente Torres, Jesús Blas Arregui, Petra María Cubero Moreno, Alfonso Esteban Hernández, María Sánchez Isarria, Juan Manuel Viela Caudevilla, Ana María Xaubet Satué, Isidro Torre Redrado, Pilar Miranda Huerta, María Josefa Nicolás Martínez, Benjamín Apilluelo Lasobras, María Pilar Castillo Crespo, Antonio Alegre Castillo, María Esperanza Latorre Rodríguez, Pablo Esteban Pastor, María Pastor Pérez, Miguel Moreno Rivas, Rosa María Murillo Lafín, Luis Ignacio Oliveros Franco, Antonio Esteban Carretero, Juan Francisco Fandós Zaera, Jesús Bernad Montañés, Pilar Navarro Gracia, Bernardino Sánchez Blasco, Angeles Baile Gracia, Faustino Alonso de Mata, Aurora Casamajó García, Rafael Cortés Bueno, Pilar Escolano Pérez, Benjamín Hombrados Remiro, María Luisa Simón Martínez, José Antonio Torrubia Pérez, Justo Cortés Benito, Angela Guerrero García, Juan Márquez Ferrer, Aurora Esteban Carretero, María Dolores Tella Escartín, Pedro Lancina Tella, Antonio Tomé Vera, Purificación Santero Artigas, José Mallén Tajada, Mercedes Gallego Pérez, Marcos Rodríguez Gandul, Felisa Menes García, Miguel Lapuente Domingo, Isabel Lorenz Idiago, Antonio Hoyos Mena, Francisca Morales Castro, Antonio Lavilla Royo, Inés Cruz Ballestín, Miguel Angel Fustero Fernández, Francisca Morales Vela, Faustino Mellado Badiola, Ascensión Casas Gómez, Miguel Murillo Muñoz, María Rosario Condón Aranda, Manuel Romero Andrés, Palmira Ero Caverro, Casiano Montiel Martínez, María Pilar Hermosilla Checa, Ceferino Sánchez Fernández, Luisa Rubio Alegre, Domingo Valero Royo Galve, Isabel Martínez Rodríguez, Alfredo Sánchez Aznar, Gloria García Pereda, Antonio Nuño Roderó, Amparo Lanas Gállego, Francisco Torres Bolea, María Paz Lozano Fernández, José Valero Marín, María Asunción Ortega Barberán, Benito Martínez Royo, Juan Antonio Rodríguez Caro, Ana Blánquez Sánchez, Ignacia Monteagudo Inogés, Rafaela Flores Bravo, representados en estas actuaciones por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, así como a Pilar Pueyo Fabián, Benito Martínez Royo, Victoria Sevilla Mesón, José María Gómez Albericio, Sagrario García Ceballos, Blas Arregui Villa, Anselmo Ruiz García, Julián Gállego Martínez, Antonio Cambrón Alvarez, Alejandrina Barbero Corrales, Florián Sánchez Gállego, Pilar Mesones García, Francisco Samaniego Pinilla, Isabel Alcutén Serrano, herederos desconocidos de Milagros José Rupérez, Juana Gracia Romero, José Valero Marín, Juan Antonio Rodríguez Cano, Marcelino Regaño Virgil, Vicente Sanz Martínez, Adolfo Hernando Martínez, Isabel Lorenzo Martín, herederos desconocidos de Emilio Urueña Fernández, Alfredo Usar Sevilla, Rosario Calvo Nuez, José Deza Fernández, Mercedes Martínez Pérez, Antonia López García, María Luisa Gil Zaragoza, Juan Carlos Alcalde Herrero, Antonia Manjón Moyano, Esperanza Garrido Lara, Félix Gómez Martínez, Ascensión Granell Ortín, Jecris, S.A., Marcelino Recacha Antón, María Carmen Júdez Bercebal, Jacinto López Gómez, Vicente Sanz Martínez, Pilar Martínez del Río, Eugenio Jorcano Marco, Natividad Perea Cantín, Anselmo Ruiz García, Gregorio Artiga Lorente, José Garrido Herrero y Juana García Romera, en situación procesal de rebeldía, todo ello con imposición de costas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para la notificación los demandados María Pilar Pueyo Fabián, Julián Gállego Martínez, José Valero Marín, Adolfo Hernando Martínez, Isabel Lorenzo Martínez, Alfredo Usar Sevilla, Rosario Calvo Nuez, José Deza Fernández, Esperanza Garrido Lara, Jecris, S.A., Marcelino Recacha Antón, Agapita Zayas Lafuente, Luis García Orte, Julia Pérez Mazano, María Carmen Júdez Bercebal, Jacinto López Gómez, Asunción Ortega Barberán, Juan Pérez Paris, Antonia López García, Angela Romero Hermosilla, Vicente Sanz Martínez, Domingo Mallén Luengo, Pilar Martínez del Río, Leonor Pérez Pérez, Luis Becerril Becerril, Carmen Germán Sebastián, Angel Sánchez Díaz, Juana Garrido Ruiz, Eugenio Forcano Marco, Natividad Perea Cantín, José Montes Sánchez, Soledad Capillas Zayas, Pablo Sarasa Bueno, Anselmo Ruiz García, Pilar Narro Rodrigo, Miguel Angel Araico Hidalgo, María Isabel Latorre Ondiviela, Gregorio Ortega Lorente, Angel Sopena del Río, Desamparados Villar Pons, Laurencio Ranz Molina, Purificación Muñoz Muñoz, Emilio Calvo Gracia, Araceli Aliaga Cebollada, Jesús Bernad Montañés, Pilar Navarro, Faustino Alonso de Mata, Aurora Casamajó García, Bernardino Sánchez Blasco, Angeles Baile Gracia, Arturo Romance Sinués, María del Carmen González Ferrer, Francisco Samaniego Pinilla, Isabel Alcutén Serrano, Florentino Sánchez Isarria, Josefa Nicolás Martínez, Pilar Herrero Domínguez, José Garrido Herrero, Basilio Almazán Garijo y Juana García Romera, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 33.357

La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 19 de 1995, promovido por entidad mercantil Nafisa, representada por el procurador don José Salvador Alamán Forniés, contra Lorenzo Legua Campos, Lorenzo Legua

Ariño y Alicia Campos del Val, en los que se han acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se dirán, por primera vez el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera, se señala para la segunda subasta el día 26 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del valor, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 28 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto; se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Bienes que se subastan:

Número 8. — Piso 3.º derecha en la cuarta planta alzada, que ocupa una superficie útil de unos 66 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en la copropiedad de los elementos comunes de la casa a que pertenece de 10%, y de un treintaavo en los del bloque. Dicho piso es parte de la casa en esta ciudad, señalada con el número 11 en la calle Peña Oroel, que a su vez es parte de un edificio o bloque compuesto por tres casas a los que le corresponden los números 7, 9 y 11. Se valora en 7.000.000 de pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación en forma a Lorenzo Legua Campos, Lorenzo Legua Ariño y Alicia Campos del Val, en el supuesto de que no pueda practicarse la notificación en el domicilio que consta en autos.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9 Núm. 33.584

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, en providencia dictada en esta fecha en expediente de dominio número 6 de 1994-D, seguido a instancias del procurador señor Isiegas Gerner, en representación de Antonio Gimeno Moreno y Julia Gimeno Gracia, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Casa sita en el barrio de San Juan de Mozarrifar, distinguido con el número 3 moderno, correspondiente al 220 antiguo, compuesta de dos pisos, de un área superficial ignorada por no estar medida, confrontante: por la derecha, con la de Manuel Allague; por la izquierda, con la de Mosén Santiago López, y por detrás, por la calle o vía pública.

Se ha acordado citar por segunda vez, y en su caso por tercera vez, a los herederos legales o causahabientes de Ramón Gimeno y Julián, Teresa Amela y Rallo, Mariana Fuster y Ramia, Ramón Gimeno Amela, Antonia Abalat, Antonia Moreno Loscos, así como a cuantas ignoradas personas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de su publicación, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Por el presente se cita a los herederos o causahabientes de Ramón Gimeno y Julián, Teresa Amela y Rallo, Mariana Fuster y Ramia, Ramón Gimeno Amela, Antonia Abalat, Antonia Moreno Loscos, así como a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente, para que por término de diez días puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 10 Núm. 33.313

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia dictada con fecha 15 de junio de 1995 dictada en expediente de dominio número 454 de 1995, promovido por el procurador don Miguel Magro de Frías, en nombre y representación de Mercedes Foz Roch, por el que se solicita la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto a la siguiente finca:

1. Núm. 1.570. — Estudio sito en la novena planta alzada, rotulado con la letra B. Ocupa una superficie útil de 44,50 metros cuadrados aproximadamente. Cuotas: en el valor total del conjunto Residencial Paraíso, 0,046%, y en la subcomunidad de la finca de que forma parte, 1,634%. Se compone de una entrada, una cocina, un cuarto de baño, un comedor, un cuarto estar, y una habitación. Linderos: frente, hueco de ascensor y viviendas A y C; derecha entrando, vivienda A y hueco del ascensor; izquierda, vivienda letra C y hueco del ascensor, y fondo, calle peatonal interior. Inscrito en el tomo 3.567, folio 116, finca número 418 del Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza.

2. Núm. 325. — Plaza de aparcamiento para vehículos, rotulada en la planta de sótano —3 con el número 290. Mide 11,54 metros cuadrados aproxi-

madamente. Cuotas: en el valor total del conjunto Residencial Paraíso, 0,014%, y en la subcomunidad de aparcamientos y trasteros, 0,146%. Linderos: frente, calle interior de circulación; derecha entrando, aparcamiento de coche número 289; izquierda, aparcamiento de coche número 291; derecha entrando, trastero número 183; izquierda, trastero número 185, y fondo, trasteros números 200 y 201. Inscrita en el tomo 3.563, folio 101, finca número 418 del Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza.

Los descritos departamentos forman parte integrante a una finca urbana denominada Conjunto Residencial Paraíso, perteneciente el estudio con el número 1 a la finca número 9, situada en esta ciudad de Zaragoza, con tres fachadas recayentes, una al paseo de Sagasta, otra al paseo de las Damas, y otra a la prolongación de la calle de León XIII y cuyo conjunto se inscribió en el tomo 1.035, folio 15, finca número 418.

Por el presente se cita a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

En Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10 Núm. 33.481

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 97 de 1995, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra José María Bautista Polidoro, sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día de la fecha se ha mandado emplazar a José María Bautista Polidoro, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se presente en los autos reseñados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días conteste a la demanda por escrito y con firma de letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado mediante su publicación en el BOP, expido y firmo el presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 10 Núm. 33.482

En virtud de lo acordado por don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia dictada en esta fecha en expediente de dominio número 356 de 1995, seguido a instancia del procurador don Isaac Giménez Navarro, en representación de Francisca Alonso Palacios y Daniel Lamana Martínez, sobre expediente de dominio respecto de la siguiente finca:

Urbana. — Piso bajo derecha en la planta baja, de 38,45 metros cuadrados, con el uso y disfrute exclusivos de una porción del corral de 19,50 metros cuadrados. Linderos: este, corral; sur, casa número 5 de la misma calle; oeste, calle, y norte, hueco de la escalera y piso izquierda de la misma planta, con una cuota de 0,25%.

Este piso pertenece a la finca sita en el término de Mambblas, de esta ciudad, parte de la parcela 30 del polígono 62, número 3 particular de la calle A, abierta en la finca matriz, hoy llamada Parcelación Salvatella, número 4, de 136,50 metros cuadrados.

Por el presente se cita a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

En Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10 Núm. 33.920

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 509 de 1994, a instancia de Financo Financiaciones, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, siendo demandados Grúas Aragón, S.L., Miguel Lalaguna Naudín y Dolores Martín Meléndez, con domicilio en Utebo (Zaragoza), urbanización Utebo Park, bloque 9, 2.º C, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los bienes objeto de subasta están en poder del depositario señor Sisa-món Lajusticia.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:
Primera subasta, el 27 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un camión marca "Barazabal", modelo 3100, matrícula O-0199-I, sobre el cual se halla instalada una grúa hidráulica marca "Ibesa", modelo 35/31; valorado en 3.000.000 de pesetas.
 2. Un camión marca "Barreiros", modelo 6426, matrícula B-45850-VE, sobre el cual se halla instalada una grúa hidráulica marca "Luna", modelo G/T20 L; valorado en 1.800.000 pesetas.
- Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 33.102

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de ejecutivo número 107-B de 1993, seguido a instancia de Ibercorp Leasing, S.A., representada por el procurador señor Peiré, contra José Fernández Suárez y Trinidad Traid Piqueros, sobre reclamación de cantidad, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sala 10) el día 20 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.878.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 18 de octubre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 15 de noviembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

- Un camión caja marca "Nissan", modelo M-110-14, con plataforma trasera elevadora y matrícula Z-3886-AL; valorado en 1.200.000 pesetas.
Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 33.347

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de María Sánchez Julián, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 347 de 1995-E, de Aurora Sánchez Fuertes, hija legítima de Blas Sánchez Julián y María Carmen Fuertes Julián, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 33.351

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 13 de junio de 1995 dictada en el juicio ejecutivo número 418-A de 1995, promovido por Saneamientos Delicias, S.L., contra Rosa María Escajedo Quijano, en reclamación de 612.480 pesetas de principal, más 300.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

1. Parte legal de la pensión que percibe la demandada del INSS.
2. Saldos en libreta ordinaria número 15547-96 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, agencia 31.
3. La mitad indivisa y el usufructo de la otra mitad del piso 3.º C de la casa número 41 sita en calle Capitán Pina, de Zaragoza. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza, al tomo 2523, folio 160, finca 6334.

Y para que sirva de citación de remate en forma a la demandada Rosa María Escajedo Quijano, en paradero desconocido, libro la presente en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 33.586

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 1.001-A de 1994, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 14 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos núm. 1.001-A de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Mapfre Leasing, S.A., representada por el procurador señor Andrés Laborda y defendida por la letrada señora Ventura Alvarez, siendo demandados Alimentación Vicmar, S.L., Antonio Lafuente Gómez, Margarita Pintre Ibáñez y Francisco Javier Serrano Martínez, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Alimentación Vicmar, S.L., Margarita Pintre Ibáñez, Antonio Lafuente Gómez y Francisco Javier Serrano Martínez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte ejecutante Mapfre Leasing, S.A., de la cantidad de 1.502.835 pesetas de principal, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio, que por el ministerio de la ley se imponen a los ejecutados.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados Alimentación Vicmar, S.L., Antonio Lafuente Gómez y Margarita Pintre Ibáñez, en paradero desconocidos, expido la presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. Doy fe. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 33.356

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 651 de 1993, a instancia de la actora Adidas Sarragán España, S.A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandados Antonio Ruiz Ferrero y Ricardo Ruiz Ferrero, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los muebles se encuentran en poder de la parte demandada, con domicilio en calle Isabel la Católica, número 11 bis, de Pinto (Madrid).

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, piso primero), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Treinta y tres chándales de diversas marcas y tallas. Valorados en 99.000 pesetas.

Diecisiete chándales de color verde y raya morada, de diversas tallas, "Yankin". Valorados en 51.000 pesetas.

Sesenta y ocho pares de zapatillas, marca "Adidas", de diversos números. Valorados en 136.000 pesetas.

Treinta y ocho raquetas "Ralf". Valoradas en 76.000 pesetas.

Veinte trajes de judo, blancos, de diversas tallas. Valorados en 80.000 pesetas.

Cinco bolsos pequeñas, de deporte, marca "Adidas". Valoradas en 5.000 pesetas.

Treinta botas de football, marca "Marco". Valoradas en 75.000 pesetas.

Diez pares de guantes, marca "Thinsulate". Valorados en 15.000 pesetas.

Ocho pantalones marca "Adidas". Valorados en 20.000 pesetas.

Ocho sudaderas marca "Adidas". Valoradas en 20.000 pesetas.

Cinco chaquetones de pluma, de color azul. Valorados en 25.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 33.100**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 196 de 1995-A, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra José Artal Robleda y María Rosa Sanromán Lorenzo, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de abril de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos número 196 de 1995-A, de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora de los Tribunales señora Bonilla, contra José Artal Robleda y María Rosa Sanromán Lorenzo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución inicialmente despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados José Artal Robleda y María Rosa Sanromán Lorenzo, para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 3.179.164 pesetas, importe del principal reclamado, más los gastos, intereses pactados y costas causadas que se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes José Artal Robleda y María Rosa Sanromán Lorenzo, en paradero desconocido, libro la presente en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 33.484**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza;

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, con el núm. 43 de 1995-C, se siguen autos de juicio ejecutivo en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de mayo de 1995. — El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza don Luis Pastor Eixarch, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 43 de 1995-C, promovidos por Banco Pastor, S.A., representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro y dirigida por el letrado don Jesús Antonio García Huici, contra Roberto Reinales Sancho y Bienvenida Pérez Carcas, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Roberto Reinales Sancho y Bienvenida Pérez Carcas, y con su producto, entero y cumplido pago a Banco Pastor, S. A., de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, por las sumas de 335.065 pesetas en concepto de principal, más los intereses y costas, que prudencialmente se fijan en 150.000 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, y por la rebeldía de la parte demandada se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la anterior sentencia podrán interponer los demandados en el término de cinco días recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 33.485**

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 26 de 1995, se tramitan autos de jurisdicción voluntaria por declaración de herederos abintestato de Jesusa Avelina Gros López, hija de Seraffín y Petra, y Mariano Gracia García, hijo de Martín e Isidora, naturales y vecinos de Zaragoza, fallecidos ambos en esta ciudad, la primera el día 22 de mayo de 1989 y el segundo el día 23 de diciembre de 1985.

Se anuncia por medio del presente el fallecimiento de dichos causantes, así como que ha concurrido a reclamar la herencia la hermana de la causante Marina Gros López.

Se llama a los que se crean con igual derecho de sucesión que la que ahora pretende, a fin de que dentro del término de los treinta días siguientes a la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado a alegarlo.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Pastor Eixarch. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 33.486**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 708 de 1994-D, promovidos por MAZ, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, representada por el procurador señor Jiménez, contra Manuel Monfort Relancio y Palmira Echeverría Cirogui, cuyo paradero actual se desconoce, se ha dictado sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de la MAZ, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, contra Manuel Monfort Relancio y Palmira Echeverría Cirogui, debo condenar y condeno a estos últimos a que abonen a la parte actora la suma de 135.979 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial hasta el completo pago de la cantidad reclamada, todo ello con expresa imposición a los demandados citados de las costas causadas en el presente juicio.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por la rebeldía de los demandados, notifíquese la sentencia por edictos si en el plazo de tres días la parte actora no insta la notificación personal.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Manuel Monfort Relancio y Palmira Echeverría Cirogui, libro el presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 33.487**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 480 de 1994-D, promovidos por Poliglás, S.A., representada por el procurador señor Angulo, contra Pretensados Tags, S.A., cuyo paradero actual se desconoce, se ha dictado sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

«Fallo: Que estimando en parte como estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Poliglás, S.A., contra Pretensados Tags, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la parte actora la suma de 438.426 pesetas, más sus intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial hasta su total ejecución, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial....»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Pretensados Tags, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, libro el presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 33.488**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 100 de 1995-A, instados por Banco Zaragozano, S.A., contra Alfredo César Sanz Soria y Ricardo Fernando Sanz Soria, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de junio de 1995. — El ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos número 100 de 1995-A, de juicio ejecutivo, que se siguen en este Juzgado a instancia de Banco Zaragozano, S.A., representada por la procuradora señora Uriarte y defendida por el letrado señor Claramunt, contra Alfredo César Sanz Soria y Ricardo Fernando Sanz Soria, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución inicialmente despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados Alfredo César Sanz Soria y Ricardo Fernando Sanz Soria, para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 1.198.466 pesetas, importe del principal reclamado, más los gastos, intereses pactados y costas causadas que se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes Alfredo César Sanz Soria y Ricardo Fernando Sanz Soria, en paradero desconocido, libro la presente en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 33.838**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de jurisdicción voluntaria número 25 de 1994, sobre enajenación de bienes de la incapaz Asunción Domínguez Espuey, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio A, tercera planta, de Zaragoza) el día 27 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.018 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 (sita en avenida de César Augusto, número 94), número de cuenta 4.943.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente.

4.ª Las cargas anteriores a la inscripción que deba practicarse por el presente quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 27 de octubre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el anterior, con una rebaja del 20%. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 27 de noviembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y sirviendo de tipo el anterior, con una rebaja del 20%.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a la parte demandada en el domicilio que constan en autos, sirva el presente a tal fin.

Bienes objeto de subasta:

Finca urbana número 8. — Piso letra B, exterior, en la segunda planta alzada, de la casa número 8 de la calle Escultor Benlliure, de Zaragoza, con una superficie útil de 69 metros cuadrados y una cuota de comunidad de 5%. Está registrada con el número 60.156, tomo 2.637, folio 148, inscripción 4.ª, Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza. Valor de tasación, 7.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13**Cédula de citación de remate****Núm. 33.839**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, en providencia de fecha 15 de junio de 1995 dictada en el juicio ejecutivo número 405 de 1995-C, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Nicerato Gil Urbano y Victoria Pérez Pérez, en reclamación de 324.367 pesetas de principal, más la de 150.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le convinieren, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Propiedad de Nicerato Gil Urbano y Victoria Pérez Pérez:

1. Saldos en cuenta corriente, libreta de ahorro o depósito de valores o que por cualquier otro concepto tengan los demandados en la CAI, y en especial la existente a nombre de Nicerato Gil Urbano, con el número 2086.0041.01001277-95.

2. Urbana. — Piso entresuelo, puerta 2, tipo G de la escalera 3.ª, sito en vía de la Hispanidad, sin número, de 141,76 metros cuadrados, incluida como anejo inseparable plaza de garaje de 26,17 metros cuadrados, situada en el complejo; inscrito a nombre de los demandados Nicerato Gil Urbano y Victoria Pérez Pérez para su sociedad conyugal en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza, al tomo 1.290, folio 61, finca número 37.945.

Y para que sirva de citación de remate en forma a los demandados en ignorado paradero Nicerato Gil Urbano y Victoria Pérez Pérez, libro la presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 33.922**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 219 de 1995-C se siguen autos de juicio ejecutivo, en los que ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de junio de 1995. — El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13

de los de Zaragoza, don Luis Pastor Eixarch, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 219 de 1995-C, promovidos por Caja Rural de Zaragoza, representada por el procurador don Manuel Turmo Cordeque y dirigida por el letrado don Fernando Navarro Salas, contra Narciso Pardo Soria y herederos desconocidos de Ana María Pérez Gil, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Narciso Pardo Soria y herederos desconocidos de Ana María Pérez Gil, y con su producto, entero y cumplido pago a Caja Rural de Zaragoza de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, por las sumas de 5.970.745 pesetas en concepto de principal, y los intereses y costas, que prudencialmente se fijan en 1.000.000 de pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, y por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se solicita dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados herederos desconocidos de Ana María Pérez Gil, en paradero desconocido, libro el presente en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 33.061**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de junio de 1995. — Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de la misma los presentes autos de juicio declarativo verbal número 189 de 1995-C, seguidos a instancia de Josefa María López Villuendas, representada por el procurador señor Giménez Navarro y defendida por el letrado señor Miranda, contra Mutua Madrileña, representada por el procurador señora Isiegas y defendida por el letrado señor Lorda Sánchez, y José María del Arco Casaus y María Antonia Hernández Aguilar, en situación legal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de Josefa María López Villuendas, contra José María del Arco Casaus, María Antonia Hernández Aguilar y Mutua Madrileña, debo condenar y condeno a éstos a que, de forma solidaria, abonen a la actora la suma de 70.055 pesetas, la cual devengará a cargo de la citada aseguradora un interés anual del 20% desde la fecha del siniestro (8 de marzo de 1994), imponiéndoles asimismo las costas procesales.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará unida a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados José María del Arco Casaus y María Antonia Hernández Aguilar.

Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 33.591**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de mayo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos que con el número 301 de 1995, de juicio verbal, se siguen en este Juzgado a instancia de Fernando García Ariño, representado por el procurador don Guillermo García-Mercadal y defendido por el letrado don Fernando Lacruz Navas, contra Pedro Sopeña, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de Fernando García Ariño, contra Pedro Sopeña, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la suma de 39.445 pesetas, la cual devengará el interés legal desde la interpelación judicial. No se hace expresa condena en costas.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado Pedro Sopeña.

Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 33.592**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía con el número 487 de 1995-A, a instancia de Benjamín Palomar Macián y Ana Caparrós García, representados por el procurador de los Tribunales señor García Mercadal, contra María Dolores Nebra Galán y Cerimag, S.A., sobre tercería

de dominio, y por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a la demandada Cerimag, S.A., para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada referida y su publicación en el BOP, expido el presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Cédula de citación de remate****Núm. 33.597**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 424 de 1995-C, instados por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (la Caixa), contra Eduardo Martínez Graus, María Begoña Jarbolés Jerez y Alberto J. Martínez Graus, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a la citada parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la defienda, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate a Eduardo Martínez Graus y Alberto Javier Martínez Graus, se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 33.598**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 966 de 1994-D de juicio de cognición se siguen en este Juzgado, a instancia de Osborne Distribuidora, S.A., representada por la procuradora señora Garcés Nogués y defendida por el letrado señor Navarro Belmonte, contra Félix López de Dicastillo Barbarín y Rebeca Roldán Sierra, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de Osborne Distribuidora, S.A., contra Félix López de Dicastillo Barbarín y Rebeca Roldán Sierra, debo condenar y condeno a éstos a que, solidariamente, abonen a la actora la suma de 397.339 pesetas, intereses legales desde la interposición judicial y pago de las costas causadas.

Se ratifica el embargo acordado en autos.

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante ese Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados Félix López de Dicastillo Barbarín y Rebeca Roldán Sierra, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 14**Cédula de citación de remate****Núm. 33.840**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 376 de 1995-A, instados por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Angel Nebot Moya y Lorenzo Montero Hernando, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a la citada parte demandada a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la defienda, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Al mismo tiempo por la presente se notifica la existencia del procedimiento y de los embargos practicados a Isabel Fernández Quintín, cónyuge del demandado José Lorenzo Montero Hernando, según el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, dado el ignorado paradero de la misma.

Y para que sirva de citación a los demandados Angel Nebot Moya y Lorenzo Montero Hernando, expido el presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 33.841**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de la capital de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio con el número 38 de 1995-A, a instancia de Concepción Pueyo Guillén, representada por el procurador señor Chárlez Landívar, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana número 11. — Piso 3.º izquierda, en la cuarta planta alzada, de unos 105 metros cuadrados de superficie según el título y 110,93 metros cuadrados, por haberse incorporado a este piso la mitad del cuarto aislado existente en la misma planta, conforme al artículo 6.º de las normas complementarias por las que se rige la casa a que pertenece. Linda: frente, rellano, caja de escalera, patio de luces y piso derecha; derecha entrando, patio de luces y calle de su situación; izquierda, rellano, patio de luces y herederos de Anastasio Claver, y espalda, casa número 12 de la misma calle. Con una cuota de participación con relación al total valor del inmueble de 7,50%, forma parte de la casa en esta ciudad, calle Rufas, 14-16; inscripción 3.ª de la finca 10.455, al folio 41 del tomo 675, libro 371 de la sección 1.ª.

Y por providencia de fecha 14 de junio de 1995 se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, en la cual se ha acordado citar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado a alegar y probar lo que a su derecho pueda convenir.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 33.842**

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el núm. 356 de 1994-A, a instancia de Blacmetal, S.C., representada por el procurador de los Tribunales don Fernando Gutiérrez Andreu, contra Electricidad Carbonell, S.L., sobre reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a la demandada Electricidad Carbonell, S.L., para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada referida y su publicación en el BOP, expido el presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 33.843**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza, en el juicio universal de quiebra voluntaria número 337 de 1995-C de la entidad Comercial Bolsera Reunida, S.A., en liquidación (COBRE, S.A.), en el que ha sido nombrado comisario don Juan Ernesto Corral y depositario Carmelo Sánchez Monge, se convoca a los acreedores de dicho quebrado para la Junta general que tendrá lugar el día 8 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia núm. 10 (sita en la plaza del Pilar, núm. 2), con objeto de proceder al nombramiento de tres síndicos.

Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD**Núm. 33.551**

En el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud, con el núm. 153 de 1995 y a instancia de Miguel María Sánchez Melendo y María Pilar Aísa Royo, se sigue expediente de liberación de los siguientes gravámenes: derecho a cobrar 27 medias de trigo o 6 hectolitros 72 litros 60 centilitros de canon o pensión anual, que pesan sobre la siguiente finca:

Campo de regadío en la partida de "Pleitas" o "Peitas", de 5 hanegadas o 71 áreas 50 centiáreas de cabida. Linda: al norte, carretera de Munébraga; sur, acequia; este, Francisco Lafuente, y oeste, con senda del Batán. En el polígono 30, parcela 115.

Y se ha acordado por providencia de esta fecha citar a los titulares, causahabientes o subrogados de los expresados gravámenes Mercedes Bordiu y Gascas, cuyo domicilio se desconoce, y a cualquier interesado, para que en el plazo de diez días, a partir de la fijación o publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Calatayud a uno de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1. — El secretario.

TARAZONA**Núm. 33.459**

Don José Ignacio Baranguá Vélaz, juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tarazona y su partido;

Hace saber: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado bajo el número 31 de 1995, a instancia de Ismael Baigorri Gómez, representado por la procuradora

señora Arnedo, contra Construcciones Jaime, S.L., y cuyo último domicilio lo fue en calle Moncayo, 7, de Novallas (Zaragoza), actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 600.000 pesetas de principal y 300.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, se ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se cita a la referida demandada de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se persone en autos en forma legal para oponerse a la ejecución, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho. Al propio tiempo se le hace saber que se ha trabajado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero

Los bienes embargados son los siguientes:

Las cantidades que Hacienda deba proceder a devolver a Construcciones Jaime, S.L., por cualquier concepto tributario y las certificaciones de obra que el Ayuntamiento de Novallas deba entregar a la demandada por la práctica de las obras realizadas por ésta para el Ayuntamiento, concretamente la construcción de una calle en dicho término municipal.

Y para que sirva de requerimiento a la demandada, expido el presente en Tarazona a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El juez, José Ignacio Baranguá Vélaz. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2

Núm. 33.063

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas núm. 112 de 1995 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 159. — En Zaragoza a 30 de mayo de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Angel López y López del Hierro, juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio de faltas núm. 112 de 1995, sobre hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Manuel Eustaquio Madurga Díaz, como denunciado; José Luis Gracia Beltrán, como denunciante, y Pryca, en calidad de perjudicada, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Manuel Eustaquio Madurga Díaz de la falta de hurto que venía acusado, con declaración de oficio de las costas procesales de esta instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Angel López y López del Hierro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el BOP, sirva de notificación a Manuel Eustaquio Madurga Díaz, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de esta notificación, que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se expide el presente en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Felipe Hernando Muñoz.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación

Núm. 33.064

En virtud de lo acordado en diligencias previas seguidas en este Juzgado bajo el núm. 148 de 1995, por presunta tenencia ilícita de prendas, se cita por medio del presente a quien resultare ser el propietario o propietarios de los siguientes efectos:

— Dos abrigos de señora, de paño, de color tabaco.

Y ello para que en el plazo de diez días, a partir de esta publicación, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio BC, quinta planta), a fin de hacerles ofrecimiento de acciones de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (art. 109).

Y para que sirva de citación en forma, se expide el presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 33.465

El ilustre señor don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas núm. 23 de 1995, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 15 de junio de 1995. — El ilustrísimo señor don Alejandro Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 23 de 1995, sobre hurto, habiendo sido parte el ministerio fiscal, representando la acción pública, contra el denunciado Pedro Thomas Mansilla, en ignorado paradero, siendo denunciante perjudicada Gloria Bueno Marín, de las circunstancias personales de ambos que constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Thomas Mansilla, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor, con abono del tiempo que permaneció pri-

vado de libertad, y a que indemnice a Gloria Bueno Marín en 2.600 pesetas, más el interés del 11% de dicha suma desde la fecha de esta resolución, y al pago de las costas procesales.»

La presente se inserta en el BOP a efectos de notificación a la parte reseñada, que se encuentra en ignorado paradero, a quien se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que caso de interponer el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 33.491

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 141 de 1995, instados por María Jesús Salas Beltrán, contra Aragonesa de Manutención y Obras Públicas, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 13 de junio de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Aragonesa de Manutención y Obras Públicas, S.A., a que pague a la parte demandante la siguiente cantidad: a María Jesús Salas Beltrán, 863.226 pesetas, más el 10% de interés por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la demandada Aragonesa de Manutención y Obras Públicas, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP. Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 33.492

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 256 de 1995, instados por Miguel Sanza Pilas, contra MLM Creativos Imagen, S.L., y José Angel Mayayo Soguero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 14 de junio de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, y que el denunciado José Angel Mayayo Soguero era único socio de la empresa demandada, procede la estimación de aquélla respecto de la empresa demandada, desestimándola respecto del demandado compareciente, por cuanto no se ha acreditado ni intentado siquiera la existencia del acto antijurídico o fraudulento alguno por parte del mismo, siendo de aplicación la doctrina de la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 24 de mayo de 1995, por la que debo condenar y condeno a MLM Creativos Imagen, S.L., a que pague a Miguel Sanza Pilas la cantidad de 763.154 pesetas, más el 10% por mora, absolviendo al codemandado José Angel Mayayo Soguero de todos los pedimentos.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la demandada MLM Creativos Imagen, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 33.493

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 255 de 1995, instados por Antonio Martínez Chica y Ernesto Alcaine Salvador, contra Electricidad Marvi, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 14 de junio de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Electricidad Marvi, S.L., a que pague a los demandantes las siguientes cantidades: a Antonio Martínez Chica, 140.308 pesetas, y a Ernesto Alcaine Salvador, 112.543 pesetas, y además al pago del 10% de interés por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a la demandada Electricidad Marvi, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 33.495**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 122 de 1995, instados por Yolanda Izquierdo Salas, contra Almacenes Beta, S.L., Leongrés, S.L., y Secundino Sánchez Rafael, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 15 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Almacenes Beta, S.L., Leongrés, S.L., y Secundino Sánchez Rafael a que pague solidariamente a la parte demandante la siguiente cantidad: a Yolanda Izquierdo Salas, 683.514 pesetas, y además el 10% de interés por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Almacenes Beta, S.L., y Leongrés, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 33.497**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 251 de 1995, instados por Ramón Cayetano Puig, contra Transportes Hermanos Bueno Moreno, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 13 de junio de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Transportes Hermanos Bueno Moreno, S.A., a que pague a la parte demandante la siguiente cantidad: a Ramón Cayetano Puig, 239.575 pesetas, y además al pago del 10% de interés por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la demandada Transportes Hermanos Bueno Moreno, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 33.845**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 175 de 1995, instados por Antonio Rodríguez Samanes, contra Construcciones Jaime, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 23 de mayo de 1995 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del

vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Construcciones Jaime, S.L., a que abone al demandante Antonio Rodríguez Samanes la cantidad de 231.144 pesetas, y además el pago del 10% de interés por demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Jaime, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 33.852**

Don Rafael María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 191 de 1995, instados por Antonio Carrascosa Jiménez y quince más, contra Prosehi, S.A., en reclamación de cantidad, con fecha 6 de junio de 1995 se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada Prosehi, S.A., a que pague a los demandantes que se relacionan las cantidades siguientes: a Antonio Carrascosa Jiménez, 25.901 pesetas; a Francisco J. Adiego Morlanes, 40.403 pesetas; a Manuel Garrido Ordás, 39.074 pesetas; a Mario Miguel Serrano Escós, 34.223 pesetas; a José Carlos Pérez Molina, 38.140 pesetas; a Jorge Morenza Quilis, 33.186 pesetas; a Juan A. Mateos Castejón, 108.198 pesetas; a Francisco J. Torres Gálvez, 28.403 pesetas; a Juan R. Sin Mostajo, 34.842 pesetas; a José L. Caldeiro Ramiro, 116.457 pesetas; a Francisco J. Martínez Andrés, 124.144 pesetas; a Javier L. Blasco Andrés, 25.471, y a Francisco J. García Navarro, 112.618 pesetas, más el 10% de interés por demora en el pago.»

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» — (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Prosehi, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Rafael María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación****Núm. 33.065**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 365 de 1995-2, instados por Tomás Ene Montañés, contra Construcciones y Escaladores, S.L., sobre cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 5 de septiembre próximo, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Construcciones y Escaladores, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 33.066**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 175 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 9 de junio de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primer. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Luis Albas Mínguez solicitando ejecución en los presentes autos núm. 793 de 1994, seguidos contra Promotora de Productos Educativos para la Familia y el Tiempo Libre, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 12 de abril de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.655.083 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución del auto dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.655.083 pesetas en concepto de principal, más la de 175.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Promotora de Productos Educativos para la Familia y el Tiempo Libre, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 33.067

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 410 de 1995, instados por Ignacio Bielsa Ariño, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Almacenes Beta, S.L., sobre cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (silo en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 28 de septiembre próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Empresa Almacenes Beta, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 33.499

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 232 de 1995, seguidos a instancia de María Luisa Calvo Vela y otros, contra Tapizados Cuarte, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 112, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la actora contra Tapizados Cuarte, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 13.297.179 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de duplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días o para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, res-

guardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la parte demandada Tapizados Cuarte, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 33.500

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 93 de 1995, promovidos por Jesús Martínez Zapata, contra Emilio Relancio, S.A., sobre despido, se ha dictado el auto del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 16 de junio de 1995.

Hechos:

Primero. — En los presentes autos núm. 93 de 1995, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 31 de marzo de 1995, por lo que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. El demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado de fecha 31 de marzo de 1995, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado aclarado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes, que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278.2.1.º del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante ejecutante Jesús Martínez Zapata contra la empresa Emilio Relancio, S.A., condenando a ésta a que abone al actor los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 3.830 pesetas de salario diario, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 3.705.525 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación del presente auto, previo, en su caso, al recurso de duplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa demandada Emilio Relancio, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 33.501

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 256 de 1995-2, promovidos por Vicente Sánchez Hernando y dos más, contra Servianet, S.L., sobre despido, se ha dictado el auto del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 16 de junio de 1995.

Hechos:

Primero. — En los presentes autos núm. 256 de 1995-2, seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 3 de mayo de 1995, por lo que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. Los demandantes, mediante escrito presentado en este Juzgado de fecha 9 de mayo de 1995, denunciaron que no habían sido readmitidos, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado aclarado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de la Ley de Procedimiento Laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes, que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a

lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278.2-1.º del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre los demandantes ejecutantes Vicente Sánchez Hernando, José L. Tello Ambrosio y Jesús Gómara Corchón, y la empresa Servianet, S.L., condenando a ésta a que abone a los actores los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de: a Vicente Sánchez Hernando, salario diario de 6.360 pesetas; a José L. Tello Ambrosio, salario diario de 6.360 pesetas, y a Jesús Gómara Corchón, salario diario de 6.010 pesetas, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, las siguientes sumas: a Vicente Sánchez Hernando, indemnización de 214.650 pesetas; a José L. Tello Ambrosio, indemnización de 214.650 pesetas, y a Jesús Gómara Corchón, indemnización de 180.300 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación del presente auto, previo, en su caso, al recurso de duplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa demandada Servianet, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 33.503

El ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 225 de 1994, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Luis M. Palacios Guinda y otro, contra Metales Aleados de Aragón, S.L., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, en primera subasta el día 29 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos; de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, en segunda subasta el día 27 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, en tercera subasta el 22 de noviembre próximo inmediato, y en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se tasaron los bienes.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de los precios de tasación, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina del paseo de Pamplona, número 12, de esta ciudad.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor de la parte ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.ª Que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta.

6.ª Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Solar en Bardallur, calle General Sanjurjo, 29, de unos 57 metros cuadrados. Inscrito a nombre de Metales Aleados de Aragón, S.A., al tomo 1.760, folio 215, finca 1.947, inscripción segunda; valorada en 62.700 pesetas.

2. Campo de secano en Bardallur, partida "El Portellar", polígono 2, parcela 4, de 56 áreas 60 centiáreas. Inscrita en el tomo 1.760, folio 216, finca 1.948, inscripción segunda; valorada en 142.500 pesetas.

3. Campo de secano en Bardallur, partida "El Portellar", polígono 2, parcela 5, de 47 áreas 60 centiáreas. Inscrita al tomo 1.760, folio 223, finca 1.423, inscripción tercera; valorada en 120.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 325.200 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, César Arturo de Tomás Fanjul. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 33.504

El ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 274 de 1994, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Miguel Angel Alcaine Dorda, contra Joaquín Pérez Clemente, Miguel Pérez Guzmán, Los Motivos, Soc. Civil., y Promociones Casper, S.L., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados

como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, en primera subasta el día 29 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos; de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, en segunda subasta el día 27 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, en tercera subasta el 22 de noviembre próximo inmediato, y en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se tasaron los bienes.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de los precios de tasación, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina del paseo de Pamplona, número 12, de esta ciudad.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor de la parte ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.ª El depositario del vehículo es Joaquín Pérez Clemente, con domicilio en calle Don Pedro de Luna, 51, de Zaragoza.

Bienes objeto de subasta:

1. Un vehículo turismo, marca "Mercedes Benz", modelo 450, SEL, matrícula GC-8604-G.

El anterior bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 750.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, César Arturo de Tomás Fanjul. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 33.855

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 225 de 1995, sobre prestación, promovidos por MAZ, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de junio de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos núm. 225 de 1995, sobre prestaciones, promovidos por MAZ, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra la empresa Mecaplástica, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Luis Navarro Sanmiguel, debo declarar y declaro responsable directo del pago de la prestación reconocida al trabajador Luis Navarro Sanmiguel a la empresa Mecaplástica, S.L., siendo responsable subsidiario en caso de insolvencia de aquélla el Instituto Nacional de la Seguridad Social, al asumir las funciones del extinto Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, sin perjuicio de la obligación de anticipo por parte de la Mutua actora y de su facultad de repetir y de la obligación que pudiera corresponder a la Tesorería General de la Seguridad Social al asumir las funciones del Servicio de Reaseguro.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de duplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Luis Navarro Sanmiguel y Mecaplástica, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 Núm. 33.856

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 179 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 16 de junio de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Sergio Andrés Terrén Izquierdo solicitando ejecución en los presentes autos núm. 48 de 1995, seguidos contra Bes Máquinas y Componentes, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 4 de abril de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 351.464 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 351.464 pesetas en concepto de principal, más la de 43.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Bes Máquinas y Componentes, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 33.857**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 178 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 16 de junio de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Angelo Bazano y otros solicitando ejecución en los presentes autos núm. 43 de 1995, seguidos contra Electricidad Carbonell, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 4 de abril de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.012.728 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.012.728 pesetas en concepto de principal, más la de 122.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Electricidad Carbonell,

S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 33.858**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 150 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 26 de mayo de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Hilario Trullenque Granada y otros solicitando ejecución en los presentes autos núm. 548 de 1994, seguidos contra Talleres Aragonés, S.A.

Segundo. — Que la sentencia de 15 de noviembre de 1994 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 22.262.972 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 22.262.972 pesetas en concepto de principal, más la de 2.650.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte deudora Talleres Aragonés, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 33.505**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 106 de 1995, a instancia de Luis Fernando Riba Franco, contra Partax, S.L., se ha dictado en fecha 28 de abril de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Partax, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 396.343 pesetas y 30.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Partax, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 33.089**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 754 de 1994, a instancia de María Pilar Ayala Pradas y otros, contra Promotora de Productos Educativos para la Familia y el Tiempo Libre, S.L., sobre despido, se ha dictado auto en fecha 7 de junio de 1995, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: He resuelto declarar extinguida la relación laboral entre los trabajadores María Pilar Ayala Pradas, L. Laura Yus Benito, María Teresa Abad Romeo, M. Pilar Ojeda Castellot, Amelia Beatriz López Sánchez, Esther Córdova Val y Fernando Villa Compaired, y la empresa Promotora de Productos Educativos para la Familia y el Tiempo Libre, S.L., así como acordar que se abone a los actores la indemnización correspondiente por despido improcedente, conforme al artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, y los salarios de tramitación que a continuación se detallan: a María Pilar Ayala Pradas, 331.576 pesetas por indemnización y 533.825 pesetas por salarios de tramitación; a L. Laura Yus Benito, 196.488 pesetas por indemnización y 355.829 pesetas por salarios de tramitación; a María Teresa Abad Romeo, 1.178.939 pesetas por indemnización y 533.825 pesetas por salarios de tramitación; a M. Pilar Ojeda Castellot, 221.051 pesetas por indemnización y 533.825 pesetas por salarios de tramitación; a Amelia Beatriz López Sánchez, 518.400 pesetas por indemnización y 711.360 pesetas por salarios de tramitación; a Esther Córdova Val, 392.580 pesetas por indemnización y 533.825 pesetas por salarios de tramitación, y a Fernando Villa Compaired, 98.244 pesetas por indemnización y 355.829 pesetas por salarios de tramitación.»

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Promotora de Productos Educativos para la Familia y el Tiempo Libre, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 33.090**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 860 de 1994, a instancia de Ramona Carnes Sanles, contra Concepción Bagüés Alvero, sobre despido, se ha dictado en fecha 30 de mayo de 1995 auto cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: En base a lo expuesto acuerdo declarar extinguida la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada Concepción Bagüés Alvero a que abone a la actora Ramona Carnes Sanles la cantidad de 86.517 pesetas en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha y de perjuicios causados a la parte actora, así como a satisfacer igualmente los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución. Notifíquese a las partes la presente resolución en forma.»

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Concepción Bagüés Alvero, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 33.092**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 251 de 1995, a instancia de Fernando Domínguez Vela y otros, contra Zavent, S.A., y otro, sobre cantidad, con fecha 13 de junio de 1995 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijan en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.»

Cítese para que comparezca el día 26 de septiembre próximo, a las 10.50 horas.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Zavent, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 33.093**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 33 de 1995, a instancia de Luis Carlos Gracia Puchán y otros, contra J. J. Navarros Cervecería, S.L., sobre cantidad, con fecha 13 de junio de 1995 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«A la vista de las presentes actuaciones, su señoría acuerda suspender los actos convocados para el día de hoy, para que tengan lugar el día 12 de septiembre próximo, a las 11.40 horas, dándose por citados en este momento y con las advertencias de rigor. Requírase a la parte actora para que en un plazo de

cuatro días amplíe la demanda contra Foro Taurino, S.L., Joaquín Navarro Peinado y Julio Navarro Peinado.»

Y para que así conste y sirva de notificación a J. J. Navarros Cervecería, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 33.098**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 154 de 1995, seguidos a instancia de Luis Antonio Becerrica Bitrián y otros, contra Tecnitroquel, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 8 de mayo de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Tecnitroquel, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 2.606.275 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Tecnitroquel, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 33.899**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 156 de 1995, seguidos a instancia de Jesús Antonio Ortiz Carrasco y otros, contra Construcciones M. Ayuda, S.A., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones M. Ayuda, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 3.160.436 pesetas en concepto de principal, la de 300.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Construcciones M. Ayuda, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 33.900**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 135 de 1995, a instancia de Itziar Calavia Letamendi y otros, contra Ferlán, S.A., en reclamación por despido, con fecha 5 de junio de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase. Se decreta el embargo del siguiente inmueble propiedad de la ejecutada:

Local. Estudio número 1, situado en la planta baja o planta tercera de construcción del bloque número 1 del conjunto residencial Euronorte, situado en la calle de Alfredo Marquerie, número 11, de Madrid. Ocupa una superficie propia aproximada de 138,79 metros cuadrados. Consta de una planta diáfana con servicios. Linda: derecha entrando, con rellano de acceso, zona de porches, caja de escalera de acceso al garaje, local comercial y zona ajardinada; fondo, con zona ajardinada; izquierda, con zona ajardinada, cuarto de contadores, cuarto de basuras, caja de ascensores y rellano de accesos, y frente, con rellano de acceso. Representa una cuota de participación del 0,95% en el valor total del edificio y en los gastos particulares del mismo, y una cuota de participación del 0,089% en los elementos comunes y gastos generales del conjunto. La finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 32 de Madrid al tomo 1.091, libro 748, folio 103, finca número 51.800.

Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 32 de Madrid para proceder a la anotación preventiva correspondiente interesando asimismo se libre y remita certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallan libres de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de la ejecutada.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Ferlán, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 33.846**

El ilustrísimo señor magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 312 de 1995, a instancia de Sahna Djibril, contra Joao de Freitas Rodrigues, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado Joao de Freitas Rodrigues a que abone a Sahna Djibril la cantidad de 393.448 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10% anual por demora, salvo la que no tenga naturaleza salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Joao de Freitas Rodrigues, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 **Núm. 33.847**

El ilustrísimo señor magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 277 de 1995 a instancia de José Ramón Gracia Burillo, contra Instituto Llorente, S.A., Infico Sanitaria, S.A., y MG Intermarketing, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Ramón Gracia Burillo, contra Instituto Llorente, S.A., Infico Sanitaria, S.A., y MG Intermarketing, S.L., debo condenar y condeno a las demandadas a satisfacer al actor solidariamente la suma de 2.013.369 pesetas, más el 10% anual de mora para los conceptos de naturaleza salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso

número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Infico Sanitaria, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez sustituto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 **Núm. 33.070**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 155 de 1995, a instancia del INEM, contra Luis Casasús Navarro, sobre desempleo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el INEM, debo condenar y condeno a Luis Casasús Navarro a que abone a dicha entidad gestora la cantidad de 41.271 pesetas.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Luis Casasús Navarro, cuyo domicilio lo tuvo en Zaragoza (calle de Jesús, 38-C, 4.º izquierda) y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 **Núm. 33.071**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 92 de 1995, a instancia de Moisés Camino Vicente, contra Confort Aragón, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Moisés Camino Vicente, debo condenar y condeno a la empresa Confort Aragón, S.L., a que abone al actor la cantidad de 435.411 pesetas, más el 10% en concepto de mora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Confort Aragón, S.L., cuyo domicilio lo tuvo en calle Soledad, 4, nave 3, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 **Núm. 33.073**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 144 de 1995, a instancia de Angel Ruiz Andrés, contra Prosehi, S.A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — Zaragoza, 30 de mayo de 1995. — Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones y el contenido del escrito de ejecución, se decreta el embargo de cualquier crédito que la ejecutada pudiera ostentar frente a la Diputación General de Aragón, así como de la fianza depositada en ese organismo por la prestación de servicios, y a tal efecto líbrese el oportuno oficio.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Prosehi, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.


**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial